

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS
MENCIÓN EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL
DISTRITO DE JUANJUI – PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES,
2019

TESIS

Presentada por:

MARÍA LUISA DEL AGUILA RODRIGUEZ

PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS
ECONÓMICAS, MENCIÓN: POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tingo María – Perú

2022



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE INVESTIGACION**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**REGISTRO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO, INVESTIGACIÓN
DOCENTE Y TESISISTA**

I. Datos Generales de Posgrado

Universidad	: Universidad Nacional Agraria de la Selva.
Escuela de posgrado	: EPG-UNAS.
Posgrado	: Maestría en Ciencias Económicas
Mención	: Política y Administración Tributaria
Título de tesis	: Cultura tributaria y cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres, 2019.
Autor	: María Luisa del Aguila Rodriguez
Asesor de tesis	: Mg. César Sergio López Bautista.
Programa de investigación	: Ciencias Sociales y Desarrollo Sostenible
Línea(s) de investigación	: Tributación
Eje Temático	: Contabilidad
Lugar de ejecución	: Distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martin.
Duración	: Inicio : Junio 2021 Término : Diciembre 2022
Financiamiento	: FEDU : S/0.00 Propio : S/5,000.00 Otros : S/.0.00

Tingo María, Perú, marzo 2023.

Maria Luisa del Aguila Rodriguez

Tesista

Mg. César Sergio López Bautista

Asesor



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
Nro. 001/2022-UPG-FCC-UNAS

En la ciudad universitaria, siendo las 17:15 p.m., del día jueves 17 de noviembre de 2022, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, se instaló el Jurado Calificador a fin de proceder a la sustentación de la tesis titulada:

"CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES 2019"

A cargo del candidato al Grado de Maestro en Ciencias Económicas, Mención: Política y Administración Tributaria, la Sra. *María Luisa del Águila Rodríguez*.

Luego de la exposición y absueltas las preguntas de rigor, el Jurado Calificador procedió a emitir su fallo declarando **APROBADO** con el calificativo de **BUENO**.

Acto seguido, a horas 19:10 p.m., el presidente dio por culminada la sustentación; procediéndose a la suscripción de la presente acta por parte de los miembros del jurado, quienes dejan constancia de su firma en señal de conformidad.

.....
Dr. HUMBERTO HENRIQUEZ VALDIVIESO
Presidente del Jurado

.....
Dra. LUZ V. INFANTAS BENDEZÚ
Miembro del Jurado

.....
Dr. ARTEMIO GONZALES RAMÍREZ
Miembro del Jurado

.....
Mg. CÉSAR S. LOPEZ BAUTISTA
Asesor



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL
(RIDUNAS)

Correo: repositorio@unas.edu.pe



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CERTIFICADO DE SIMILITUD T.I. N° 042 - 2023 - CS-RIDUNAS

El Coordinador de la Oficina de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien suscribe,

CERTIFICA QUE:

El trabajo de investigación; aprobó el proceso de revisión a través del software TURNITIN, evidenciándose en el informe de originalidad un índice de similitud no mayor del 25% (Art. 3° - Resolución N° 466-2019-CU-R-UNAS).

Facultad:


Escuela de Posgrado UNAS

Tipo de documento:

Tesis	X	Trabajo de investigación	
-------	---	--------------------------	--

TÍTULO	AUTOR	PORCENTAJE DE SIMILITUD
CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL DISTRITO DE JUANJUI – PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, 2019.	MARÍA LUISA DEL AGUILA RODRIGUEZ	20% Veinte

Tingo María, 03 de marzo de 2023


Mg. Ing. García Villegas, Christian
Coordinador del Repositorio Institucional
Digital (RIDUNAS)

DEDICATORIA

Con todo mi amor a Vasthy Liliana, el mayor tesoro de mi vida y mi fuente de motivación. Te amo pequeña.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la sabiduría y fortaleza para alcanzar mis objetivos y por ser la luz que guía mi camino.

A mis padres Liliana y Sócrates, quienes son mi inspiración y mi motivo de superación.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Contables por su amistad y consejos a lo largo de mi vida.

A mis asesores por haber aceptado tan comprometida labor y ayudarme a culminar este trabajo.

INDICE

	Página
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	2
2.1. Definición del problema	2
2.2. Delimitaciones	5
2.2.1. Teórica	5
2.2.2. Espacial:	5
2.2.3. Temporal:.....	5
2.3. Formulación del problema	5
2.3.1. Problema principal	5
2.3.2. Problemas secundarios.....	6
2.4. Objetivos de la investigación	6
2.4.1. Objetivo general.....	6
2.4.2. Objetivos específicos	6
2.5. Hipótesis de la investigación	7
2.5.1. Hipótesis general	7
2.5.2. Hipótesis específicas	7
2.6. Diseño, métodos, técnicas e instrumentos de investigación.....	7
2.6.1. Enfoque y tipo de investigación	7
2.6.2. Nivel de investigación	8
2.6.3. Diseño de investigación	8
2.6.4. Métodos de investigación.....	8
2.6.5. Población y muestra.....	10
2.6.6. Definición operacional de las variables e indicadores.....	10
2.6.7. Técnicas e instrumentos de investigación.....	11
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14

	viii
4.2. Prueba de la hipótesis específica 1	69
4.2.1. Hipótesis nula (H_0)	69
4.2.2. Hipótesis alterna (H_a)	69
4.3. Prueba de la hipótesis específica 2	70
4.3.1. Hipótesis nula (H_0)	70
4.3.2. Hipótesis alterna (H_a)	70
4.4. Prueba de la hipótesis específica 3	71
4.4.1. Hipótesis nula (H_0)	71
4.4.2. Hipótesis alterna (H_a)	71
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77
ANEXOS	83

INDICE DE TABLAS

1. Operacionalización de la variable Independiente	10
2. Operacionalización de la variable Dependiente.....	11
3. Análisis de confiabilidad del instrumento	12
4. Baremo para interpretar el alfa de Cronbach del instrumento	12
5. Actividades para mejorar la Cultura Tributaria.....	21
6. Prueba de normalidad de las variables en estudio	38
7. Baremación de los resultados del instrumento de investigación.....	41
8. ¿Considera Ud. que los tributos por rentas de primera categoría están orientados adecuadamente?	41
9. ¿Considera Ud. que los cursos de educación tributaria que la SUNAT brinda en las instituciones educativas esta orientados al desarrollo cognitivo de los alumnos?.....	42
10. ¿Considera Ud. estar conforme con los servicios de atención y orientación que brinda la SUNAT?.....	42
11. ¿Considera Ud. que la tasa del Impuesto de renta de 1ra categoría es la adecuada acorde con lo que el contribuyente está dispuesto a pagar?	43
12. ¿Considera Ud. que los funcionarios de la SUNAT están preparados para orientar adecuadamente a los contribuyentes de 1ra categoría?	43
13. ¿Considera Ud. que las capacitaciones recibidas por la SUNAT han sido suficientes para conocer los objetivos del impuesto a la renta de 1ra categoría?.....	44
14. ¿Considera Ud. que las charlas organizadas por la SUNAT cumplen con la orientación del componente afectivo?.....	45
15. ¿Considera Ud. que la SUNAT debe orientar con más frecuencia las fiscalizaciones a los contribuyentes de 1ra categoría?	45
16. ¿Considera Ud. que el dejar de pagar los tributos conlleva a defraudar al Estado?	46
17. ¿Considera Ud. que la SUNAT debe orientar sus charlas permanentemente a los propietarios de inmuebles, así como a los trabajadores relacionados con el pago de sus tributos?	47
18. ¿Considera Ud. que el contribuyente debe proporcionar en sus declaraciones juradas todos los ingresos que tiene por alquileres?	47

19. ¿Considera Ud. estar de acuerdo con que debe emitir el comprobante de arrendamiento a todos los inquilinos, aunque no se lo pidan?	48
20. ¿Considera Ud. que es importante emitir y entregar comprobante de arrendamiento?.....	49
21. ¿Considera Ud. que es importante presentar todas sus declaraciones tributarias oportunamente?	49
22. ¿Considera Ud. que es importante llevar los libros y registros contables para controlar el pago de tributos?	50
23. ¿Considera Ud. que es necesario que los contribuyentes deben pagar sus impuestos de manera voluntaria y oportuna?	50
24. Resultado de la variable cultura tributaria de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en el distrito de Juanjui.....	51
25. Resultado de la dimensión componente cognitivo de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjui.....	52
26. Resultado de la dimensión componente afectivo de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjui.....	53
27. Resultado de la dimensión componente conductual de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjui.....	54
28. Resultado de la variable cumplimiento del pago del Impuesto a la renta.	55
29. Sistematización de los datos cuantitativos del componente conductual de la Cultura Tributaria	62
30. Contraste de la hipótesis general.	68
31. Contraste de la hipótesis específica 1	69
32. Contraste de la hipótesis específica 2	70
33. Contraste de la hipótesis específica 3	71

INDICE DE FIGURAS

1. Recaudación por rentas de primera categoría.....	3
2. Componentes de la cultura tributaria.....	19
3. Estructura del sistema tributario del Perú.....	22
4. Tipos de rentas existentes en el Perú.....	25
5. Formulario 1683 – Guía para arrendamiento.....	28
6. Cálculo anual del I.R. primera categoría.....	28
7. Recaudación de rentas de primera categoría por distrito	33
8. Diagrama del cumplimiento tributario.....	34
9. Curva de distribución normal de la variable cultura tributaria.....	39
10. Curva de distribución normal de la variable cumplimiento del pago del impuesto a la renta	39
11. Cultura tributaria de los generadores de rentas de primera categoría en Juanjui.	51
12. Componente cognitivo de la cultura tributaria.....	52
13. Componente afectivo de la cultura tributaria.....	53
14. Componente conductual de la cultura tributaria.....	54
15. Cumplimiento del pago del Impuesto a la renta de primera categoría	55
16. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 1).....	56
17. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 2).....	57
18. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 3).....	58
19. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 4).....	58
20. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 5).....	59
21. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 6).....	59
22. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 7).....	60
23. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 8).....	60
24. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 9).....	61
25. Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 10).....	61
26. Grado de relación según coeficiente de correlación	67

RESUMEN

Los resultados de las recaudaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), durante los últimos diez años, concerniente a rentas de primera categoría, han evidenciado un crecimiento paulatino, ya que la mayoría de los contribuyentes generadores de este tipo de renta no cumplen adecuadamente con el pago de su Impuesto. Este hecho se somete al estudio de un factor principal, la cultura tributaria. En ese sentido, el objetivo del presente estudio fue explicar cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

Para la obtención de los datos, se aplicó un cuestionario de encuesta compuesta por 16 preguntas, y una guía de entrevista no estructurada dirigido a 38 contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en el distrito de Juanjuí. El instrumento se sometió a un análisis de confiabilidad denominado Alfa de Cronbach, cuyo valor fue de 0,813 por lo que calificó como válido y confiable para su aplicación.

Los resultados concluyeron que la cultura tributaria incide en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, 2019; debido a su nivel de correlación medio ($r=0.521$) y su relación positiva(directa), por lo que a mayor nivel de cultura tributaria mayor será el nivel de cumplimiento del pago de este Impuesto. De este modo, al analizar la significación, se observa que es de 0,001 (p valor $<0,05$), lo que finalmente indica que la correlación establecida es significativa.

Palabras clave: Cultura Tributaria, cumplimiento tributario, rentas de primera categoría, Impuesto a la renta.

ABSTRACT

The result of collections on behalf of the Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), during the past ten years, regarding property taxes, has evidenced a gradual growth, since the majority of tax payers who generate this type of income do not adequately comply with the payment of the property taxes. This fact was submitted to the study of a principal factor, tax culture. In this sense, the objective of the present study was to explain how tax culture affects the compliance of the property tax payments in the Juanjui district of the Mariscal Caceres province [in Peru], during 2019.

In order to obtain the data, a survey questionnaire made up of sixteen questions, as well as a non-structured interview guide, which were given to thirty eight tax payers who generate taxable property income in the Juanjui district. The instrument was submitted to a trustworthiness analysis called Cronbach's Alpha, the value of which was 0.813, thus, it was classified as "valid and trustworthy" in its application.

From the results, it was concluded that the tax culture affected the compliance of the property tax payments in the Juanjui district of the Mariscal Caceres province during 2019, due to its average level of correlation ($r=0.521$) and its positive (direct) relationship. Thus, the greater the level of tax culture, the greater the level of compliance with this tax payment will be. In this fashion, when the significance was analyzed, it was observed to be 0.001 (p-value <0.05), which in the end indicated that the correlation that was established was significant.

Keywords: tax culture, tax compliance, property taxes, income tax.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación *“cultura tributaria y cumplimiento del pago del Impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, 2019”*, responde a la necesidad que tiene el Estado respecto al cumplimiento del pago de impuestos por parte de los contribuyentes, para así, mejorar la recaudación en el país y satisfacer con ello sus necesidades básicas.

En los últimos diez años la Administración Tributaria, encargada de la recaudación y administración de los recursos tributarios del país, evidenció un crecimiento lento con respecto al impuesto a la renta de primera categoría, esto se refleja en los reportes que emite de forma periódica. Sin embargo, es importante la implementación de mecanismos para mejorar los fines de esta, ello, desde una propuesta de reestructuración del sistema tributario, así como la mejora en las fiscalizaciones a estos pequeños contribuyentes.

Como resultado de la operacionalización de la hipótesis y su contrastación con los hechos experimentales, se condujo a estructurar la tesis en cuatro capítulos. El primero de ellos, enfatiza la introducción a la investigación realizada; el segundo, sistematiza el planteamiento metodológico desde la definición del problema hasta la descripción de los instrumentos de recolección de datos utilizados; el tercero, muestra con hechos empíricos, el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en el distrito de Juanjuí al momento de cumplir su obligación contributiva, así como la estimación del Impuesto que dejó de pagar durante el 2019; y el cuarto capítulo, presenta la prueba de hipótesis de las variables y sus dimensiones para luego plantear las conclusiones y recomendaciones respectivas. Se considera que los resultados de la presente investigación contribuirán a la sociedad como una buena fuente de información.

II. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú, el Impuesto a la Renta, es aquel que cumple todos los principios de la tributación en el mundo, a su vez, compone un instrumento fundamental que permite generar los ingresos tributarios al Gobierno Central para financiar el Presupuesto General de la República.

En este contexto, a todos los contribuyentes les corresponde cumplir con sus obligaciones oportuna y equitativamente de modo que el Ministerio de Economía y Finanzas no enfrente problema alguno para financiar dicho presupuesto y cumplir el mandato del Gobierno Central; lo que significa que el endeudamiento externo debería reducirse cada año. Sin embargo, la realidad en nuestro Perú es todo lo contrario, ya que nos encontramos con una deuda externa que envés de reducir cada año tiende a aumentar o, en el peor de los casos le da igual a contribuyente el hecho de pagar sus impuestos ya que todo ello es objeto de corrupción.

De esta manera, acorde a la necesidad para cubrir dichos déficits, se debe aumentar la base imponible y mejorar los escenarios para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria.

Por medio de este impuesto, es el Estado quien toma la dirección para hacer que el contribuyente pague sus tributos y se pueda captar los ingresos con motivo de generación de renta, este hecho se desarrolla en un periodo de tiempo coincidente con el calendario cuyo inicio es el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. (Alva, 2010)

Durante el 2018, el Gobierno central reportó ingresos tributarios en S/ 104 590 millones cuyo importe es superior a lo que ingresó en el 2017 (13,884 millones). El resultado favorable a nivel tributario se sustenta principalmente en recaudación por IGV (9,6%) e I.R. (11,8%) (SUNAT, 2018, p. 68)

Figura 1

Recaudación por rentas de primera categoría.

Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2020).

Bajo esta perspectiva, no se puede mitigar la presión tributaria sobre aquellos contribuyentes que perciben ingresos por el arrendamiento de viviendas, no olvidando que los pequeños responsables de contribuir con el Estado también están sujetos a la imposición, conforme a la Constitución Política del Estado y a las respectivas leyes tributarias. Partiendo de este hecho, es imprescindible mencionar que el alquiler de inmuebles constituye generación de rentas de primera categoría y como tal, su cumplimiento es pertinente y ello involucra tener una muy buena cultura tributaria.

La cultura tributaria para Roca (2008) es la manifestación de la sociedad enfocado en su moral, actitudes y creencias que le conllevan a cumplir con sus obligaciones tributarias oportunamente. (p.5)

La Administración Tributaria peruana, hoy en día, muestra un interés progresivo en el fomento y mejora de la cultura tributaria, eso se evidencia a través de los programas de educación tributaria que realiza tanto en la Educación Básica Regular como en la educación superior. Esto, conducente a que los conocimientos impartidos sean más prácticos transmitir en las mentes de los estudiantes en proceso de aprendizaje

envés de hacerlo en mentes avanzadas, donde es un poco complicado cambiar el chip.

Gonzales (2018) para que haya una buena captación de recursos, es fundamental el cumplimiento de aquellos deberes (de una forma voluntaria y no obligatoria) y esto se cultiva con el fomento de la cultura tributaria desde la educación básica. (p.12)

Según la Real Academia Española (2019) cumplir implica llevar a efecto algo, que bien puede ser una disposición legal. Por lo tanto, al referirnos a obligaciones tributarias viene a ser el hecho de hacer efectivo la declaración tributaria y el pago de éstos. Particularmente, considero que el cumplimiento tributario está estrechamente relacionado con el comportamiento humano y, por ende, con la cultura tributaria, lo que al final define la actitud de pagar o no un determinado tributo.

La cultura tributaria es la base para que exista una buena recaudación en un país, por ello su fomento es trascendental. En muchas oportunidades, los contribuyentes conocen sus obligaciones al respecto, pero no siempre lo hacen efectivo tal vez porque no tienen confianza en el Estado o porque creen que éste tiene un poder demasiado impositivo. De cierto modo, estas actitudes ponen al acecho su nivel de cultura tributaria.

Los generadores de rentas de primera categoría en el distrito de Juanjuí, al igual que cualquier otro contribuyente a nivel nacional, están obligados a cumplir con el pago del Impuesto a la Renta con justicia y equidad. Sin embargo, se evidencia que muchos de ellos no tienen interés en contribuir con la Administración Tributaria. Este problema se debe, a la no emisión de los recibos por arrendamiento, actitud que manifiesta el nivel de cultura tributaria que éstos poseen y cuya relación se ajusta al cumplimiento del pago de sus obligaciones; por ello, la cultura tributaria en el presente estudio se enfoca a estudiar tres componentes, el de conocer las normas tributarias y su aplicación (cognitivo), la percepción respecto al pago de impuestos (afectivo) y finalmente la actitud de pagar

o no el tributo (conductual). Dichos componentes serán analizados en la presente investigación.

2.2. DELIMITACIONES

2.2.1. TEÓRICA:

Debido a que el incumplimiento del pago del impuesto a la renta es uno de los problemas mayores que aqueja el Estado peruano en la actualidad, en el presente trabajo nos hemos apoyado en: la Constitución del Estado, el Código Tributario, la Ley del Impuesto a la Renta, estadísticas de recaudación tributaria de parte del Instituto de Investigaciones Tributarias, tesis y trabajos de investigación sobre la materia, etc. Los resultados de la investigación contribuyeron a la información actualizada sobre la teoría que explica la cultura tributaria, estas teorías están estrechamente relacionadas al comportamiento humano; por lo que finalmente se busca la explicación de su relación con el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría de los contribuyentes en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres.

2.2.2. ESPACIAL:

La presente investigación se ejecutó en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres; las unidades experimentales estuvieron constituidas por: los contribuyentes afectos al tributo 3011 – primera categoría cuenta propia, según los registros de la SUNAT.

2.2.3. TEMPORAL:

La investigación es de tipo transversal. Inició en enero de 2022 y concluyó, en octubre de 2022. La base de datos tributarios para efecto de la investigación abarcó de enero a diciembre de 2019, sin perjuicio de utilizar estadísticas de recaudación de años anteriores.

2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuál es el nivel de cultura tributaria en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019?

2.3.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

- ¿Cómo se relaciona el componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019?
- ¿Cómo se relaciona el componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019?
- ¿Cuál es la relación del componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019?

2.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo incide la cultura tributaria en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

2.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación del componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019
- Precisar la relación del componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.
- Analizar el componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

2.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- El componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, se relacionan significativamente.
- El componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, se relacionan significativamente.
- Existen diferencias significativas entre el componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

2.6. DISEÑO, MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

2.6.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

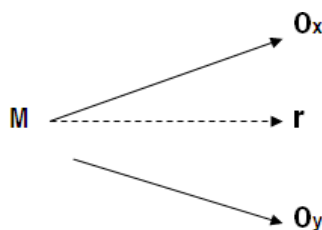
La investigación utilizó el enfoque cuantitativo, que según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2003) permite recolectar datos, mediante instrumentos validados y confiables, el cual nos facilita la comprobación de las conjeturas en función a la evaluación estadística. De acuerdo con los objetivos establecidos, tiene características suficientes para considerarse de tipo aplicada debido a que utilizó teorías previamente demostradas y que permitieron utilizar las existentes para que se apliquen en campos de estudio distintos y de esa manera facilitar la investigación en la práctica social.

2.6.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación perteneció a un estudio de nivel descriptivo – explicativo no experimental. Según Sánchez (2019) es aquella investigación que pretende describir el origen de un problema buscando explicación causal de su relación con las variables estudiadas.

2.6.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para Campbell y Stanley (1966) la investigación científica permite la clasificación de los diseños en 2 tipos: experimentales y no experimentales; tratándose de una investigación social, se ha empleado un diseño no experimental cuya dotación es la siguiente:



M: Muestra de estudio

O_x: Medición de la variable cultura tributaria

O_y: Medición de la variable cumplimiento del pago del I.R.

r: Coeficiente de Correlación

Bajo este argumento, se procedió a hacer la identificación de las unidades de análisis, de modo que nos ha permitido estudiarlos en un tiempo y espacio determinado.

2.6.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

a) Método dialéctico:

El método dialéctico, como fundamento del desarrollo del conocimiento científico, permitió analizar el problema de investigación en el marco del contexto socioeconómico y político del País. Desde esta perspectiva, a través de este método, se tomó el objeto de estudio (Contribuyentes generadores de renta de primera categoría (...)), desintegramos sus procesos en partes evaluables, problematizamos tributariamente cada una de estas partes, deseamos las partes

innecesarias y reagrupamos las partes o componentes necesarios para encaminar un objeto de estudio que cumpla con el pago del Impuesto correspondiente de manera razonable u objetiva.

b) Método comparativo:

Es el componente fundamental de la metodología de la ciencia contable. Por esa razón, se utilizó este método para cuantificar la evasión existente del Impuesto a la Renta de primera categoría, por lo que fue indispensable conocer el monto del Impuesto que debió pagar el contribuyente de Juanjuí de acuerdo con la base imponible real o renta presunta en función al 6% del Valor del Autoevalúo y el Impuesto a la Renta de Primera categoría cuantitativo que pagó realmente el contribuyente de Juanjuí muestreado. La desviación porcentual entre el impuesto que debió pagar y el impuesto realmente pagado por cada contribuyente muestreado, cuantificó la evasión del impuesto en términos de porcentajes o proporciones que indica cierto grado de cultura tributaria.

c) Método histórico:

Es un componente de la metodología de la investigación en ciencias sociales que sirvió para cimentar los elementos que contenían los hechos concretos estudiados para destacar sus causas y consecuencias. Para este método se empleó la "Causalidad" como aspecto más importante.

Este método permitió conocer la causa de que exista incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta cuya base nos sirve para que posteriormente se pueda articularlo en una teoría.

d) Método ex post facto:

Método de investigación inherente a la ciencia contable en razón directa a que los hechos experimentales contables se registran cada día en los libros respectivos (declaraciones juradas). Es decir, la experiencia contable, permanece invariante en el tiempo en sus libros y registros. En este caso, el método de investigación ex post facto, articuló sus procesos de investigación sobre la información experimental o hechos contables después que ya ocurrieron y quedaron registrados, pero que, mediante la técnica

retrospectiva, permitió utilizar el pasado experimental para poder explicar el presente y proyectar el futuro de los contribuyentes.

2.6.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población, materia de estudio estuvo conformada por 90 contribuyentes generadores de rentas de primera categoría ubicados en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, según datos obtenidos por la SUNAT.

Se utilizó el muestreo probabilístico aleatorio simple para determinar el estudio de los casos, de los cuales resultaron 38 los contribuyentes que generan rentas de primera categoría en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, los mismos que constituyeron la unidad de análisis.

2.6.6. DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES E INDICADORES

Tabla 1

Operacionalización de la variable Independiente

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable Independiente: Cultura tributaria	Cognitiva	- Conocimiento de tributos.	Cuestionario de encuesta
		- Rol de la AT.	
		- Comprensión de normas.	
	Afectiva	- Sentido del tributo.	
		- Percepción de la AT.	
		- Moral tributaria.	
Conductual	- Motivación intrínseca.		
	- Cumplimiento de obligaciones.		
		- Actitud de pagar o no.	

Tabla 2*Operacionalización de la variable Dependiente.*

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Variable Dependiente : Cumplimiento del pago del impuesto a la renta.	Obligaciones formales	- Inscripción en el RUC. - Emisión de R/A. - Presentación de declaraciones.	Cuestionario de encuesta
	Obligaciones sustanciales	- Pago del impuesto a la renta de 1° categoría.	
	Obligaciones tributarias	- Número de viviendas alquiladas.	Análisis documental y guía de entrevista
		- Precio promedio de alquiler. - Estimación de ingresos.	

2.6.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Se utilizó una encuesta de tipo Likert, que consistió en 16 preguntas y organizadas en función a las dos variables de estudio: Como variable independiente se encuentra la Cultura tributaria que comprende tres dimensiones; componente cognitivo, afectivo y conductual; y la variable dependiente denominada cumplimiento del pago del impuesto a la renta comprendida en tres dimensiones, Obligaciones formales, sustanciales y tributarias.

Para conocer la fiabilidad del instrumento, es decir, verificar si el cuestionario de encuesta realmente sirvió para medir lo que se quiso alcanzar se utilizó la prueba de confiabilidad conocida como el alfa de Cronbach. Por consiguiente, Almanza & Vargas (2015) forman un rango para medir la confiabilidad, que para estudios de investigación de tipo exploratoria debería ser mayor o igual a 0.60 y para estudios confirmativos varía entre 0.70 y 0.80.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

La siguiente fórmula se utiliza para el cálculo del alfa de Cronbach:

Donde:

K= número de ítems

V_i= varianza del ítem i

V_t= varianza total

Después de utilizar el programa SPSS versión 25 seguido del programa Excel, se obtuvo un alfa de Cronbach cuyo valor es de 0,813 el mismo que es considerado aceptable.

Tabla 3

Análisis de confiabilidad del instrumento.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	16

Fuente: SPSS V25.

Según la escala establecida por Ruiz (2002), el instrumento de investigación tiene una magnitud muy alta para su ejecución:

Tabla 4

Baremo para interpretar el alfa de Cronbach del instrumento.

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy baja

Fuente: Información tomada de Ruiz (2002)

Además, se utilizó una guía de entrevista no estructurada compuesta por 6 preguntas, las cuales han sido imprescindibles para organizar nuestra información cuantitativa.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. FUNDAMENTO TEÓRICO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA.

3.1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En una investigación, los antecedentes son una parte fundamental cuyo propósito es dar soporte a la misma. Cuando esta se realice y tenga un enfoque cuantitativo comienza de cero, por lo que se ha iniciado con la indagación de antecedentes en las bases de datos de los buscadores académicos más acreditados como son Redalyc, Alicia, Dialnet, SciELO entre otros.

Camacho y Patarroyo (2017) realizaron una investigación para evaluar el comportamiento de la cultura tributaria de contribuyentes en la ciudad de Bogotá y las consecuencias para con otros factores. Estudiaron el perfil que muestra el contribuyente a la cultura tributaria e identificaron la existencia de estrategias y acciones que influyen en ello. De esa manera pudieron concluir que, la formación en valores desde los primeros años del ser humano constituye un pilar fundamental para calificarse como un buen contribuyente debido a que ello le permite desarrollarse como una persona honesta y responsable. Esto influye para que cuando tenga que cumplir con sus obligaciones tributarias lo haga de acuerdo a las normas establecidas y que a través de esto coopere con el progreso del país. Así mismo, el contribuyente puede reforzar sus conocimientos y desarrollar su cultura tributaria siendo partícipe constante de los programas realizados por la administración tributaria, para que su accionar sea bien vista y de acuerdo con la normatividad vigente.

Por su parte, Quiñagua y Colomo (2017) investigaron acerca de la incidencia de la cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los contribuyentes dedicados a comercializar prendas de vestir de tipo artesanal en la ciudad de La Paz - Bolivia, cuyo objetivo fue demostrar que la cultura tributaria al ser fomentada a través de medidas adecuadas da resultados en el cumplimiento tributario de los contribuyentes. Tras ello concluyeron que se

deben realizar campañas sobre cumplimiento tributario en diferentes lugares del país para que a través de ello prime la exigencia de los comprobantes de pago (a modo de fomentar la cultura tributaria) por cualquier compra o servicio que se realice.

Sin embargo, Curro (2016) analizó la existencia de una posible relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de artesanía textil en la ciudad de Puno; por ello, afirmó que la existencia de evasión tributaria se debe al incumplimiento de obligaciones tributarias, la misma que atenta directamente contra las finanzas públicas cuyo perjuicio se cuantifica como un daño patrimonial.

Al finalizar la investigación ha podido concluir que, existen deficiencias en el procesamiento de la información contable de la empresa, esto implica que llevan un control de sus compras y ventas en un cuaderno de apuntes donde no refleja su realidad económica y financiera. Además, identificó que alrededor de un 91,9% de los comerciantes no cumplen con sus obligaciones tributarias debido al desconocimiento de la normatividad vigente para el pago de sus impuestos. Resalta la ausencia de la SUNAT, puesto que no brinda orientación a dichos contribuyentes y en ese aspecto es importante distinguir que si bien la administración tributaria realiza programas de cultura tributaria y encuentros universitarios para estudiantes también debería realizar programas de orientación a los microempresarios quienes representan una parte considerable de la Población Económicamente Activa del país.

Carrera (2020) en su artículo referido a la incidencia que tienen los factores socioeconómicos y la cultura tributaria en el cumplimiento tributario del impuesto predial; explica que es importante que se plantee como una agenda política la realización de una jornada de concientización tributaria en un proceso educativo adecuado y en cuya labor se incentive la participación del ciudadano para mejorar su cultura. Concluyó aseverando la existencia de incumplimiento tributario debido al grado de cultura tributaria bajo de los contribuyentes en estudio, el mismo que repercute en una alta evasión tributaria y a consecuencia de ello denota una baja recaudación del impuesto predial.

Por su parte, Gavidia (2018) desarrolló su investigación concerniente a los principales determinantes y estimación de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en Tingo María. Planteó que en el alquiler de habitaciones, departamentos y casas en la ciudad de Tingo María existe constante evasión tributaria, puesto que, asume que los ingresos generados no son declarados por los contribuyentes. La investigadora determinó los factores esenciales y el índice de evasión del impuesto a la renta de primera categoría; además, evaluó cómo los escasos niveles de control y fiscalización de la SUNAT y el desconocimiento de las normas tributarias influyen en la evasión de este impuesto, por lo que finalmente describió cual es el método más efectivo para estimar la evasión del impuesto a la renta de primera categoría.

Al finalizar su investigación pudo concluir que, la Administración Tributaria no tiene mucha prioridad para realizar fiscalizaciones a aquel contribuyente que genera rentas de primera categoría, porque una fiscalización es costosa y los ingresos que se recaudan por rentas de este tipo es muy bajo lo que no compensa dicha acción. Además, los contribuyentes no tienen mucho conocimiento tributario puesto que no son capaces de entregar voluntariamente su comprobante de pago (Formulario 1683), también perciben que hay ausencia de la Administración tributaria referente a las capacitaciones en materia de cultura tributaria. Finalmente ha utilizado la metodología de enfoque de discrepancias para estimar a través de una encuesta los ingresos reales de los contribuyentes y cuantificar la evasión en dicho sector económico.

Gonzáles (2018) desarrolló una investigación para analizar cómo se relaciona la cultura tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa, consideró que hay una percepción negativa que los contribuyentes tienen sobre el tributo, lo que se convirtió en un problema que despertó el interés del investigador. Además, quiso saber si la cultura tributaria incide o no en la recaudación tributaria de la población en estudio e identificar el nivel de cultura tributaria en tres dimensiones, cognitivo, afectivo y conductual, de los contribuyentes materia de estudio.

Bajo ese enfoque concluyó que, existe incidencia directa de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de los contribuyentes

en estudio según correlación de 0.313, esto significa que a mayor cultura tributaria mayor es el índice de recaudación. También ha podido determinar que existe un nivel de cultura medio, pero que resalta más el componente cognitivo y esto significa que las personas conocen sobre normatividad y aspectos tributarios pero su percepción de los impuestos y su actitud hacia el pago es baja. Por lo que el nivel de recaudación se encuentra en un nivel medio (62%) necesitando ampliar la base tributaria para mejorarla.

3.1.2. ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA

Cuando una persona nos pregunta sobre un tema (no necesariamente tributario) nuestro cerebro rememora al tiempo en el que fuimos partícipe de aquello; es así como, podemos recordar y argumentar con seguridad lo interrogado. Aquellos conocimientos u opiniones que se adquirió (en un tiempo determinado) para perfeccionar nuestra capacidad intelectual ya sea leyendo, estudiando o siendo partícipe de debates en el transcurso de nuestra vida, se denomina cultura.

De acuerdo con Rodríguez (2011) la cultura refiere a lo que intentamos recordar cuando creímos olvidar lo que en algún momento de nuestras vidas se nos enseñó, esto implica los conocimientos, valores, costumbres, modos de vida, entre otros. (p. 7)

Para Bravo (2012):

Son los actos humanos que permiten caracterizar a una sociedad y que la permiten diferenciar de otras, estos actos pueden ser prácticas económicas, científicas, artísticas, entre otras. Cada comunidad tiene una cultura diferente a la otra en varios aspectos como puede ser el tipo de comercio practicado, el tipo de vestido utilizado y finalmente los valores que se ponen en práctica para realizar todas esas actividades. (p. 196)

Como hecho social, la cultura se encuentra presente en la labor diaria del hombre, quien cada día aprende y aprehende tras la interacción con las personas de su comunidad, no implica que la cultura sea hereditaria, sino por el

contrario, uno aprende diariamente mientras haya exposición de aprendizajes basados en valores éticos y morales.

Sin embargo, Roca (2008) la define como aquel conjunto de información y el nivel de conocimiento del Estado sobre los impuestos, pero lo que es más importante, el conjunto de ideas, normas, hábitos y actitudes de la sociedad hacia los impuestos. (p. 3)

Es importante agregar que aquella información que se tiene sobre los tributos constituye valoraciones y conocimientos al respecto, que permiten cuestionarse, ¿Cómo?, ¿dónde? y ¿cuánto debo pagar por mis impuestos?

La cultura tributaria para nuestro enfoque de estudio es el comportamiento que tienen las personas hacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Ello depende de tres componentes (cognitivo, afectivo y conductual). Según la RAE (2019), lo cognitivo está relacionado al conocimiento que tiene la persona sobre algo (los tributos), respecto al componente afectivo es la percepción que tiene la persona o contribuyente para hacer efectivo el cumplimiento de sus obligaciones y finalmente el componente conductual se refiere a la actitud que la persona tiene para decidir efectuar o no sus obligaciones tributarias.

Para Armas & Colmenares (2009) son aquellos valores, conocimientos y actitudes que se intercambian entre miembros de una sociedad con relación a los tributos y de acuerdo con su normatividad; lo que le obliga a cumplir con sus deberes basándose en la confianza, razón y afirmación de sus principios éticos.

Roca (2008) asegura que:

La cultura tributaria cultiva las buenas actitudes del ciudadano para favorecer el cumplimiento fiscal a través del intercambio de conocimientos, buenas conductas, que deben ser valorados en la sociedad porque a futuro conduce a un cambio cultural como una condición a largo plazo para favorecer una estrategia como fomento de la cultura tributaria. (p.11)

Mendoza (2002) es necesario y conveniente la formación de la cultura tributaria ya sea a nivel estatal u organizacional debido a que ayuda a cumplir

con los deberes formales y o sustantivos del contribuyente, los mismos que tienen un valor significativo para el cumplimiento tributario. (p. 29)

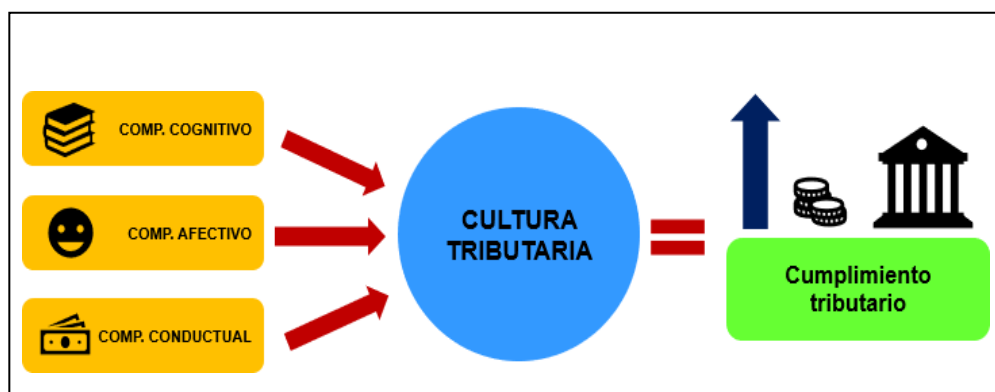
3.1.2.1. COMPONENTES DE LA CULTURA TRIBUTARIA

Para explorar estos componentes, comenzamos analizando un estudio de la actitud, que la define como la forma en que se comporta una persona incidiendo en el estado de ánimo que esta manifieste.

Cuando asemejamos los componentes de esta en la formación de la cultura tributaria, lo hacemos desde estos 3 aspectos (Cognitivo, afectivo y conductual), expresándolo bajo esta forma:

Figura 2

Componentes de la cultura tributaria.



Fuente: Elaboración propia a partir de información recopilada.

Para Gonzales & Gonzales (2014) el elemento cognitivo del objeto de la actitud (cumplimiento tributario) contiene, las opiniones, ideas, valores, expectativas y adquisición de hechos por parte del sujeto pasivo. (p. 29)

El componente cognitivo de la cultura tributaria está relacionado con los conocimientos, creencias u opiniones que el ser humano adquiere a lo largo de su vida, cuyo fin es que contribuyan al objeto de su actitud que viene a ser el cumplimiento de sus deberes tributarias.

Según Ubillos, Mayordomo & Páez (2002) El sentimiento de agrado o desagrado encontrado hacia un objeto forma parte del componente afectivo de una actitud. (p. 6)

Al respecto, Gonzales & Gonzales (2014) indican que el componente afectivo estudia aquellos métodos que confirman o refutan la base de nuestras

creencias, los cuales son expresados a través de sentimientos y preferencias valorativas, estados de ánimo y emociones que surgen ante el objeto de la relación (estrés, ansiedad, felicidad, lealtad y timidez). (p. 29)

Por lo que el componente conductual denota la actitud del sujeto para decidir pagar o no, es decir estar a favor o en contra de lo dispuesto por la administración tributaria relativo al pago de tributos.

Sin embargo, para (Acero, 2020) “la conciencia tributaria es el comportamiento del ser humano frente a un deber tributario, regulado por ley, para realizar de manera voluntaria el cumplimiento de las obligaciones tributarias para beneficio de la comunidad”. (p. 21)

Bajo este análisis, podemos catalogar que la conciencia tributaria forma parte del componente conductual de la cultura tributaria que estamos estudiando, que define la actitud del ser humano para pagar o no un determinado impuesto.

3.1.2.2. ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CIUDADANOS.

La SUNAT realiza actividades con el fin de formar ciudadanos que se comprometan con el progreso del Perú mediante el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria. Estas se encuentran enmarcadas en la capacitación de docentes y estudiantes de educación superior para que de esa manera los sensibilicen sobre cuán importantes son los tributos en el país.

Las actividades realizadas y sus resultados al 31 de diciembre son las siguientes:

Tabla 5*Actividades para mejorar la Cultura Tributaria.*

ACTIVIDAD	RESULTADOS
Núcleo de apoyo contable y fiscal (NAF)	2,098 estudiantes capacitados para orientar a otros ciudadanos.
Educación tributaria y aduanera desde la escuela(virtual)	11,436 docentes inscritos 161,000 estudiantes capacitados
SUNAT visita la escuela	645 dinámicas lúdicas 27,464 estudiantes sensibilizados
Programa de voluntariado SUNAT	1,342 charlas realizadas en centros educativos 52, 928 estudiantes sensibilizados
“Un tributo para mi país” Encuentros Universitarios	10,295 estudiantes sensibilizados 33 encuentros universitarios realizados

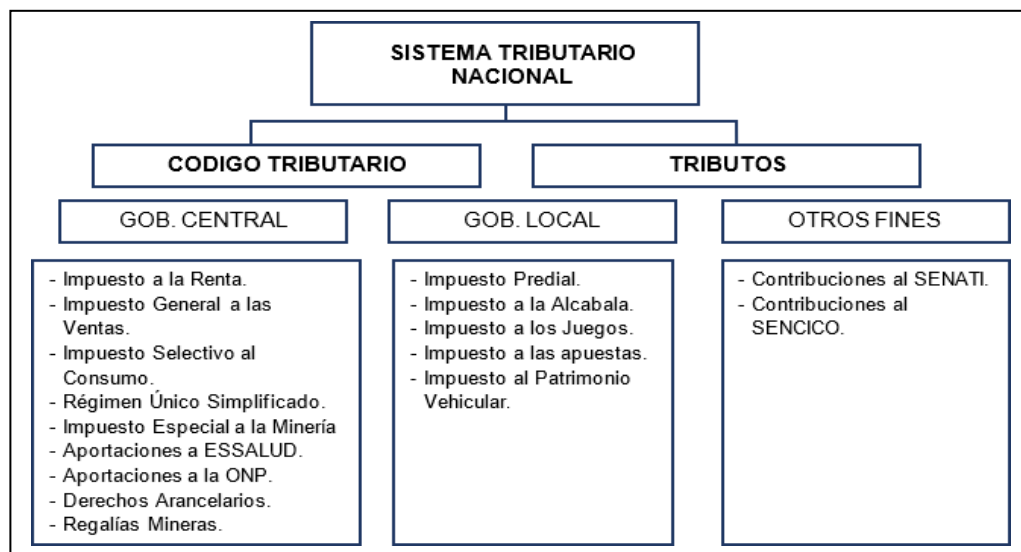
Fuente: Memoria anual (SUNAT, 2019)

3.1.3. EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

A lo largo de la historia peruana en lo que a tributos se refiere, se percibe la presencia de la imposición de tributos en la vida diaria sin importar la religión, lengua o cultura. De ese modo, el sistema tributario nacional vivió, en la historia, dos etapas con la llegada de los españoles. Entre uno y otro, se practicó el respeto a la autoridad donde fue el Estado quien asumía la recepción del dinero o especies los mismo que se consignaban para poder hacer que se cumplan sus actividades en beneficio de la sociedad.

Figura 3

Estructura del sistema tributario del Perú.



Fuente: SUNAT (2020). T.U.O. Código tributario.

Como se aprecia, el sistema tributario peruano establece cuales son aquellos tributos que se recaudan en el país y el tipo de gobierno responsable de ello. Sin olvidar que, cualquiera de estos tributos, se encuentra amparado bajo norma (código tributario) que precisa cómo, cuándo y dónde debe pagarse.

3.1.3.1. TEORÍAS DE LA IMPOSICIÓN TRIBUTARIA

a) Teoría de la renta producto o teoría de la fuente.

Define a la renta o ganancia como un producto generado de forma periódica, que procede de una fuente durable y que se encuentra preparada para ser explotada por la actividad humana.

Según Alva (2010) esta proposición establece que el ingreso es una utilidad que proviene de una fuente duradera en el tiempo y que debe ser cíclica para ser capaz de producir periódicamente ingresos.

De una forma clara, este supuesto busca la explicación apropiada para que el impuesto a la renta se vea afectado. Por ello, cuando habla de la renta como un producto se refiere a que de dos formas la renta puede ser considerado como tal y se puede separar de su fuente productora. Además, la fuente debe seguir produciendo más riqueza, por ello debe encontrarse en condiciones adecuadas para hacerlo. Finalmente, respecto

a la periodicidad hace énfasis al mecanismo empleado para repetir la producción que puede ser potencial y no exclusivamente efectiva.

b) Teoría del flujo de riqueza.

Esta proposición se basa en estudiar la riqueza del contribuyente a través de la renta o utilidad generada en un tiempo determinado mediante operaciones con terceros.

Bajo esta premisa, es importante resaltar que se incluyen nuevos conceptos muy aparte de aquellos relacionados a la renta producto, estos son las ganancias de capital, ingresos eventuales e ingresos a título gratuito.

Las ganancias de capital se refieren a aquellas ganancias comunes que están gravadas con el impuesto a la renta, pero que para la teoría de la renta producto éstas no constituyen rentas debido a que la fuente productora se vende muy bien hasta agotarse. Los ingresos eventuales hacen énfasis a aquellos ingresos que se obtienen de manera imprevista dependiente de la voluntad de la persona que los requiere. Finalmente, cuando se habla de los ingresos a título gratuito nos referimos a aquellos hechos por donaciones, legados o herencias; que, si bien no son producto de operaciones con terceros, sino más bien provienen de un mandato legal.

3.1.3.2. EL IMPUESTO A LA RENTA.

El Impuesto a la Renta en el Perú, es el tributo que cumple con todos los principios de la tributación en el mundo, según Chávez (1993), “Considérese tributo aquellas prestaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige para cumplir sus fines”. (p. 22)

Los tributos se agrupan en Impuestos, contribuciones y tasas, por lo que, el Impuesto a la Renta se ubica dentro de la categoría de impuestos. Además, se considera un impuesto directo porque se asocia a una persona natural o jurídica de manera directa y se computa sobre el capital total, o los ingresos globales en un determinado período de tiempo (ejercicio fiscal). (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004)

a) Base legal

El Impuesto a la renta está sujeta a 3 normas básicas:

- **Decreto Legislativo N° 774:** Ley del Impuesto a la Renta.
- **Decreto Supremo N° 122 – 94 – EF:** Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Decreto Supremo N° 179 – 2004-EF:** TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.




b) Ámbito de aplicación

Bravo (2012) afirma que los ingresos que derivan de una fuente permanente y capaz de generar regulares ingresos son considerados como rentas, así como la ganancia producto de la inversión de un capital o de la rentabilidad de este. (p.22)

Este impuesto grava según lo expuesto en el decreto, a las rentas de capital, de trabajo y de la aplicación de ambas, es decir, a las rentas empresariales (de capital más trabajo).

Figura 4

Tipos de rentas existentes en el Perú.

Tipo de Renta	Categoría	Concepto
Rentas de capital 	Primera	- Ingresos por alquileres - Cesión temporal de bienes muebles e inmuebles - Mejoras incorporadas - Cesión gratuita de predios - Cesión gratuita de bienes muebles e inmuebles distinto de predios
	Segunda	- Regalías - Dividendos - Marcas - Patentes - Intereses por colocación de capitales - Venta de hasta 2 inmuebles - Valores mobiliarios - Bonos
Renta empresarial 	Tercera	- Ingresos provenientes de negocios (comercio, industria, servicios, etc.) - El ejercicio profesional en asociación
Rentas de Trabajo 	Cuarta	Ingresos del trabajador independiente
	Quinta	Ingresos del trabajador dependiente

Fuente: Elaboración a partir de Cultura tributaria (Bravo, 2012)

c) El Impuesto a la renta de primera categoría

Las rentas de primera categoría son aquellas que se obtienen tras el arrendamiento de viviendas y el subarrendamiento de bienes. Arrendamiento es el acuerdo mediante el cual el dueño del inmueble se compromete a que el inquilino esté cómodo en el bien alquilado y que asuma el pago oportuno del alquiler. (Sociedad Peruana de Bienes Raices, 2020)

Para (SUNAT, 2019) las rentas de primera categoría lo constituyen las siguientes:

- **Ingresos por alquileres.**

Es la cantidad de dinero que se paga al dueño de un inmueble por cedernos su uso en un determinado tiempo. Este consentimiento se celebra a través de un contrato de arrendamiento.

Si el valor de la renta presunta (auto valúo) equivale a un importe menor que el 6% de esta, se utiliza la base presunta. Sin embargo, la renta bruta es el importe que el arrendatario le consigna al responsable del alquiler por concepto de arrendamiento.

- **Cesión temporal de bienes muebles e inmuebles**

Son las utilidades obtenidas por cesión temporal de bienes muebles e inmuebles ajeno a los predios, cuyo derecho recae sobre el inmueble.

- **Mejoras incorporadas**

Es aquella modificación que el inquilino realiza en el bien cuyo beneficio se otorgue al propietario sin necesidad de verse obligado a reembolsar los gastos hechos.

- **Cesión gratuita de predios**

En caso ceda un predio gratuitamente o a precio no determinado, se deberá declarar Renta Ficta el seis por ciento (6%) del valor de autovalúo del año 2021, importe que debe considerarse como ingreso bruto. Si existiera copropiedad de un predio, no será de aplicación la renta ficta cuando uno de los copropietarios ocupe el predio, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiere la titularidad del bien.

- **Cesión gratuita de bienes muebles e inmuebles distinto de predios**

En caso ceda un bien mueble o inmueble distinto de un predio, se deberá declarar como Renta Ficta el 8% del valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes, importe que debe considerarse como ingreso bruto.

d) Tasas y cálculo del Impuesto

Según el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), los contribuyentes que generen rentas de primera categoría deben abonar como pago anual de rentas de primera categoría, el monto que resulte tras aplicar una tasa del 6.25% sobre el importe que resulte de la deducción del 20% de la renta bruta. Sin embargo, SUNAT (2019) añade, para calcular el pago de arrendamiento mensual solo basta aplicar el 5% al monto del mes correspondiente y este cálculo se realiza en el formulario 1683. Esto significa que, si se paga mensualmente durante el año, se retiene el impuesto anual pagado y si hay saldo, se puede normalizar solo al momento de la presentación.

Es válido recalcar que se considera como renta bruta a los ingresos que se obtienen durante el ejercicio fiscal, los cuales no están afectos a ninguna deducción; es decir, son todos los ingresos íntegros que han sido obtenidos por los arrendamientos efectuados.

- **Cálculo del Impuesto a la renta de primera categoría mensual**

Para realizar el cálculo por rentas de primera categoría es imprescindible conocer el monto o importe del alquiler, y a esto se le aplica el 5% que corresponde al pago mensual y cuyo resultado es el monto del Impuesto que se pagará en la ventanilla del banco de la nación junto al formulario 1683 donde se realiza el cálculo.

Para determinar la renta bruta es necesario conocer cuánto es el monto del alquiler anual al cual se aplica el 5% y el resultado se compara con la base presunta que se origina de aplicar el 6% del valor del predio por concepto de autovalúo. Se compara ambos resultados y se toma el mayor valor para establecer la renta bruta, todo ello se encuentra establecido en el Artículo 23 inciso a), párrafo 3 del Decreto legislativo 774: Ley del Impuesto a la renta.

El cálculo del impuesto anual por rentas de primera categoría se realiza haciendo la deducción del 20% a la renta bruta para después aplicar el 6.25% a lo que viene a ser la renta neta cuyo resultado es el importe del impuesto anual, finalmente se deducen los pagos a cuenta mensual realizados y tenemos el impuesto anual a pagar.

3.1.4. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SU CUMPLIMIENTO

3.1.4.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL

La obligación tributaria es aquella que nace tras la coacción de pagar los tributos al Estado, que, a su vez, sirve para sostener los gastos de éste. Sin embargo, si no se cumpliera conllevaría a sanción tributaria por la entidad respectiva. El (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013) define el deber tributario como aquel vínculo establecido entre el contribuyente y el estado, cuyo objeto es la prestación tributaria la misma que se encuentra amparada legalmente.

Cabe definir que la obligación tributaria es un deber que corresponde pagar a todas los contribuyentes de un Estado, para que mediante ello gocemos de beneficios como lo explica la teoría de los servicios públicos.

Esto se refiere esencialmente a que la relación que se guarda entre el deudor tributario (quienes pagamos tributos) y el acreedor tributario (Administración Tributaria), es simplemente el pago de ello, ahora si no se cumple con pagarlos, la Administración Tributaria está en toda la facultad de exigirnos de manera coactiva su pago.

Para López (2019) “Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado”. (s.p). Como consecuencia de la

obligación de pagar impuestos surge una obligación entre el contribuyente y la autoridad fiscal, ya que existe una relación directa entre ambos y el Estado ejerce el derecho a exigir el pago del impuesto. En este sentido, el propósito de la tributación es permitir que los contribuyentes paguen y ayuden a mantener los costos de infraestructura pública necesarios de acuerdo con su capacidad de pago.

3.1.4.2. FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

a) Nacimiento

La obligación tributaria nace desde el preciso momento en que el Estado exige el pago de un tributo a los ciudadanos, esto previamente establecido por ley.

b) Exigibilidad

De acuerdo con el TUO del Código Tributario, cuando la obligación lo tiene que determinar el deudor tributario se hace exigible a partir del día siguiente de vencido el plazo. Este plazo está establecido en el cronograma de vencimientos según el último dígito del RUC.

c) Acreedor tributario

Acreedor tributario son aquellas Instituciones a las cuales se deben realizar el pago de los tributos. Éstos son el Gobierno Central, los regionales y los Gobiernos Locales, así como las entidades a los que el Estado asigne mediante ley, en este caso la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

d) Deudor tributario

Son todos los contribuyentes que están obligados por Ley a pagar tributos al acreedor tributario.

e) Contribuyente

Se define como contribuyente a aquella persona natural o jurídica que cumple con el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones). Para ser considerado como tal, deben estar inscritos en el RUC y cumplir fehacientemente con sus obligaciones tributarias.

f) La deuda tributaria y el pago

De acuerdo con el artículo 28 del Código Tributario, la deuda tributaria es la suma que se adeuda al acreedor tributario compuesta por tributos, multas e intereses.

Los medios de extinción de esta deuda se pueden efectuar por pago, compensación o condonación. Cuando se hace énfasis referido al pago, tributariamente el contribuyente es quien pone a disposición del Estado una cantidad de dinero que corresponde a un tributo pendiente de pago, que, en consecuencia, puede ser una parte o el total de ello.

g) Infracciones por declarar cifras y datos falsos

Una infracción tributaria es aquella acción u omisión que viole lo expuesto en la norma tributaria, siempre y cuando dicha infracción se encuentre plasmada en el código tributario o en legislaciones afines. A pesar de que el código tributario establece que el hecho de no declarar conforme a lo que se perciba o incluir datos no reales en la declaración constituye una infracción, en la actualidad se sigue observando la existencia de declaraciones con omisión de ingresos.

Si el arrendador no llegase a cumplir con realizar la declaración de sus ingresos por arrendamiento incurre en un tipo de infracción tributaria, la misma que está contemplada en el apartado 176 del Código tributario refrendando que el hecho de no presentar en el plazo establecido la determinación de la deuda tributaria constituye una transgresión de la ley.

La infracción por omitir ingresos equivale al 50% de estos, pero no existe infracción para aquellos que declaran cifras y datos falsos, lo cual está muy mal y se debería sancionar a todos aquellos que no declaran transparentemente sus ingresos.

3.1.4.3. TIPOS DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

a) Obligación formal

Son todos aquellos deberes que formalizan a un contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias. Dichas obligaciones facilitan el cumplimiento de estos deberes, y simplifican el procedimiento para el

cobro y posterior pago del impuesto. Esto hace referencia a las formalidades que debe seguir el deudor para cumplir a cabalidad con su obligación principal.

Las personas naturales que perciben rentas por el arrendamiento tienen las siguientes obligaciones formales:

- Inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Obtener su clave sol.
- Utilizar el formulario 1683 para calcular el Impuesto a la Renta equivalente al 5% mensual del alquiler pactado.
- Entregar información y actualizar oportunamente sus datos del RUC cuando la SUNAT lo solicite.
- Presentar la DDJJ anual en PDT o formulario correspondiente.

b) Obligación sustancial

Son los deberes del contribuyente referidos al pago de la renta correspondiente en la forma, lugar y plazo establecido. En ese sentido, el hecho generador origina una obligación cuya exigencia lo hace el Estado utilizando sus facultades legislativas para su pago.

En el cumplimiento de obligación sustancial de los contribuyentes generadores del Impuesto a la renta de primera categoría (arrendamiento mensual), se considera que se ha cumplido, cuando después de llenar el formulario 1683 se hace efectivo el pago, que culmina con la emisión de un vóucher.

Pero en el caso de hacer una declaración anual del impuesto, la obligación sustancial se considera cumplida cuando después de hacer los cálculos y llenar el formulario o pdt respectivo, se procede a pagar a la Administración Tributaria.

3.1.4.4. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

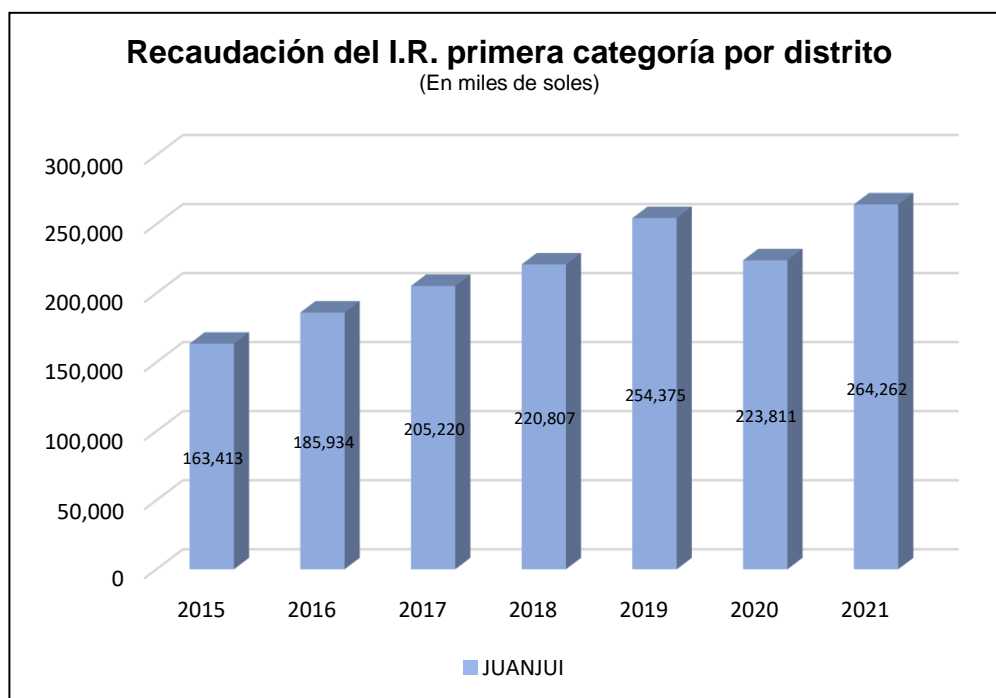
Desde hace años el Perú afronta problemas económicos afines a la recaudación tributaria, esto debido a muchas dificultades relacionados con los contribuyentes que incurre en el incumplimiento de obligaciones tributarias. Cuando una empresa o negocio personal genera algún tipo de renta no solo está obligado a hacer efectivo un determinado impuesto, sino que, además la

Ley le atribuye cumplir con obligaciones adicionales a ello, a éstas se llaman deberes formales.

A continuación, se evidencia el cumplimiento tributario referido al pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres.

Figura 7

Recaudación de rentas de primera categoría por distrito.



Fuente: (SUNAT, 2022)

Se puede apreciar que la recaudación del Impuesto a la Renta de primera categoría tiene un crecimiento paulatino hasta el 2021 y a comparación de los 9 distritos que representan a cada una de las provincias de la Región San Martín, Juanjuí se ubica en el tercer lugar después de Tarapoto y Moyobamba respectivamente.

Es preciso recordar que estas cifras no muestran solo los ingresos por alquileres sino por los demás conceptos constituidos como rentas de primera categoría.

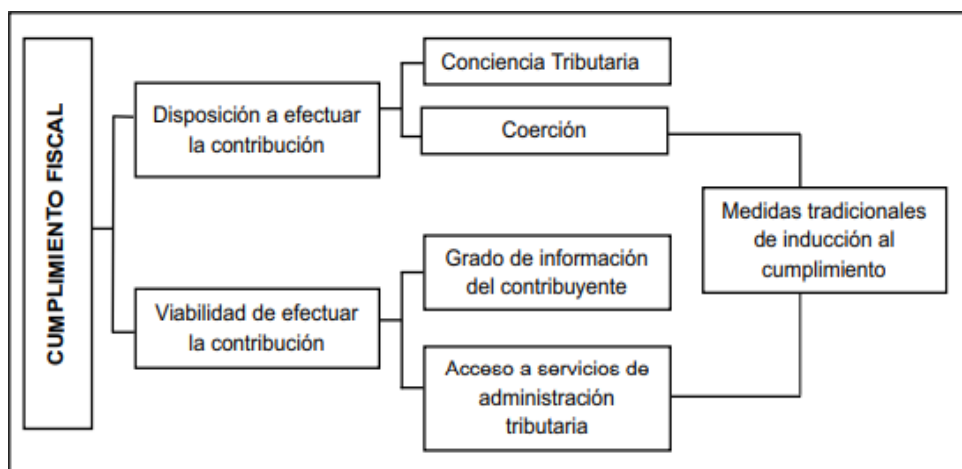
Cárdenas (2020) señala que, en el país, el cumplimiento tributario está establecido bajo un modelo de autodeterminación del tributo, que también requiere cumplir con varias obligaciones formales, dicha exigencia es

coaccionada por orden del fisco y facultada a la Administración Tributaria para su respectiva cobranza forzosa y la misma tiene a su cargo la administración de los tributos y la ejecución del control y vigilancia de las obligaciones tributarias.

Para CIAT (2010) El cumplimiento tributario admite la presentación oportuna de declaraciones de impuestos, teniendo en cuenta todos los requisitos de la norma. Esta presentación brinda información completa y precisa sobre la determinación de pasivos y saldos tributarios (si correspondiera). Si bien, existen contribuyentes que aprovechándose de vacíos legales (elusión) buscan de una u otra forma cumplir con sus obligaciones tributarias de manera parcial, es decir, ocultando una parte de sus ingresos. Estos casos los ha demostrado la Administración Tributaria tras los operativos que realiza.

Figura 8

Diagrama del cumplimiento tributario.



Fuente: Información Obtenida de la SUNAT (2012)

Se visualiza en la figura adjunta los elementos indispensables para llevar a cabo el cumplimiento tributario, cuya partida opcional nace tras la disposición de realizar la contribución y la viabilidad que tiene la misma, cada uno con sus componentes y que recae en las medidas que inducen a cumplir con las obligaciones tributarias.

Finalmente, cumplir con las obligaciones tributarias implica efectuar una cantidad de dinero por parte del contribuyente al Estado, por ello, el Código

Tributario y la doctrina jurídica estipulan el fin de cumplir con la prestación tributaria inclusive ejercerla con coerción.

Ante esto, la Administración tributaria enfrenta un escenario en la que los contribuyentes no cumplen totalmente la obligación sustancial, motivo por el cual actúa con procedimientos de cobro forzosos a través de medidas cautelares.

EVASIÓN TRIBUTARIA

Según Cosulich (1993) la no existencia de respeto a los deberes tributarios por parte de los ciudadanos se define como la falta de cumplimiento tributario. (p.9)

Tratándose de todas aquellas acciones que pretenden escapar de las obligaciones haciendo uso de la elusión tributaria cuyo hecho preocupa al gobierno de cualquier instancia puesto que hay escasos ingresos. (Romero & Colmenares, 2021, p. 21)

En nuestro país, nótese la reducción de los ingresos tribuarios ocasionado por la evasión fiscal, estas recaudaciones son imprescindibles puesto que permiten autofinanciar las necesidades básicas del Estado. Este problema de evasión es un factor común en la actual gestión estatal del país, ya que los contribuyentes son liberados de forma independiente de sus obligaciones tributarias, lo que afecta no solo al estado, sino también a su economía y a los beneficios que brindan las instituciones estatales. (Quispe, Mamani, & Cano, 2019, p. 3)

De acuerdo con Romero & Colmenares (2021), “la mayor problemática en cuanto a evasión tributaria que limita el gasto público es el impago de tributos en toda la región peruana”. (p. 10). Por tanto, es el Estado quien debe dar el primer paso y de esa manera demostrar a los ciudadanos que realmente trabaja buscando el bien común.

Actualmente, en el medio social observamos un hecho que suscita día a día relacionado con la evasión tributaria en rentas de primera categoría, este problema enfoca en la disminución parcial o total de los impuestos por parte de los contribuyentes, haciendo uso de una acción arbitraria y habitualmente vista.

3.1.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

a) Educación Tributaria

Es aquella habilidad indispensable para formar la cultura tributaria. Se enfoca principalmente en que el ciudadano asuma el cumplimiento de las obligaciones como manera de ejercer sus derechos civiles. (Rodrigo, 2015)

b) Conciencia Tributaria

Implica que las personas asuman de manera intrínseca sus deberes tributarios, para que se cumplan de forma voluntaria y generen beneficio para toda la sociedad con su cumplimiento. (Alva, 2010)

c) Moral tributaria

Es aquella motivación que le nace al ser humano para cumplir con sus obligaciones tributarias. De ese modo, quienes cumplen con sus obligaciones ven al incumplimiento como algo inmoral, y que cuando existen contribuyentes que evaden el pago de impuestos y hay algunos que no lo hacen, éstos tienden a convertirse en aquello. (Antequera & Florensa, 2008)

d) Cultura tributaria.

Es un modo de vida que tiene el ciudadano, implica su formación con conceptos básicos referidos a como está conformado el sistema tributario en el país, desde los tipos de impuestos hasta las normas tributarias que los rigen. Además, implica la exposición de valores que refleja su comportamiento orientado a contribuir con sus tributos. (Sarduy & Gancedo, 2016)

e) Cumplimiento tributario

Es el comportamiento que manifiesta el ser humano en relación al pago de tributos, principalmente esta conducta se manifiesta en la manera como se auto motiva para desembolsar su dinero al momento de pagar sus impuestos. (Vásconez, 2010)

f) Evasión tributaria

Es la utilización de conductas ilícitas o ilegales que el contribuyente emplea (mediante el uso de tretas) para reducir el monto del impuesto que

le corresponde pagar. La magnitud del gravamen omitido puede ser total o parcial. (Yañéz, 2016)

g) Impuesto a la Renta de primera categoría

Hace referencia a aquellos ingresos que provienen del arriendo de bienes muebles o inmuebles, además del subarrendamiento de predios y las otorgaciones gratuitas de bienes. Para que se graven dichos alquileres se emplea el principio de devengado, que refiere a afectar aquella renta que se va generando cada mes pese a no percibir ingresos por tal concepto. Por ello, es necesario saber que es suficiente con que nazca el derecho a cobro para que el contribuyente tribute sin excusas. (Villegas & López, 2015)

h) Obligación tributaria

Es el objeto producto de un vínculo establecido entre dos sujetos (Activo y Pasivo) y un causal conocido como hecho generador. Se encuentra amparado legalmente y adapta una relación de tipo jurídica – tributaria porque la tributación debe estar siempre vinculado a la ley. (Villegas H. , 2011)

3.2. CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES GENERADORES DE RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA.

3.2.1. ASPECTOS GENERALES

Después de haber aplicado el instrumento de investigación (cuestionario) previa validación, se procedió a tabular los resultados en hojas de cálculo del Software Microsoft Excel. Dicho programa permitió la organización adecuada de los datos obtenidos respecto a las variables y dimensiones.

Posteriormente, se dio paso al procesamiento de datos que según (Bernal, 2010) es “realizar la descripción, análisis y discusión de los resultados que se han obtenido previamente, los mismos que conllevan a establecer las conclusiones y sugerencias de acuerdo con los objetivos e hipótesis planteados”. (p.252)

Tras la aplicación del cuestionario de encuesta, se procedió a ordenar los datos en tablas y se utilizó la estadística descriptiva para determinar la frecuencia, porcentajes y diagramas de barras respectivo.

Para determinar la prueba estadística que se utilizó al realizar el contraste de la hipótesis de investigación, se aplicó la prueba de normalidad a las variables en el programa SPSS versión 25. Como la distribución de la muestra trata de 38 contribuyentes, se utilizó la prueba de Shapiro Wilk. Bajo este contexto, afirmamos que nuestros datos no tienen una distribución normal, por ello se procedió a escoger la prueba no paramétrica de correlación denominada Rho de Spearman.

Tabla 6

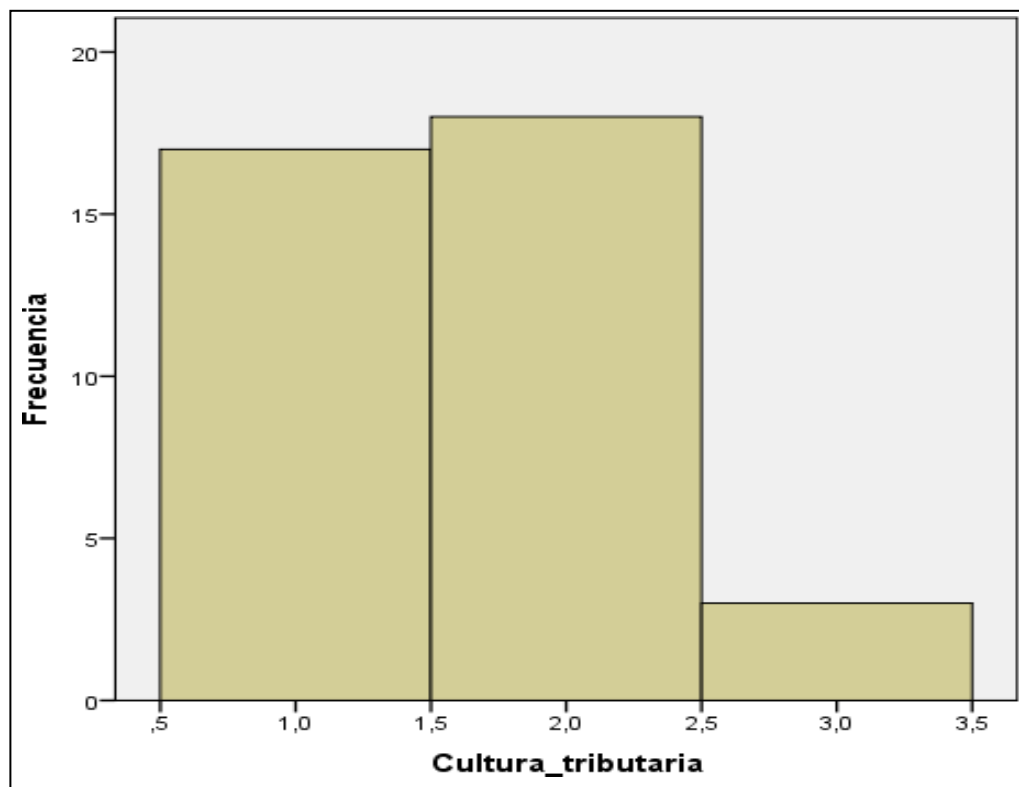
Prueba de normalidad de las variables en estudio

Variables	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Cult.Trib	,958	38	,163
Cumplim. Trib	,926	38	,015

Para considerar que los datos tienen distribución normal, p valor debe ser $>0,05$; sin embargo, observamos la significación estadística de nuestras variables cuyo p valor de la primera es $>0,05$ lo que indica que tiene distribución normal y la segunda variable cuyo p valor es $<0,05$ que indica que no tiene la normalidad requerida. Por lo tanto, basta que una de ellas no tenga distribución normal para considerar de modo general que todos nuestros datos no provienen de una distribución normal.

Figura 9

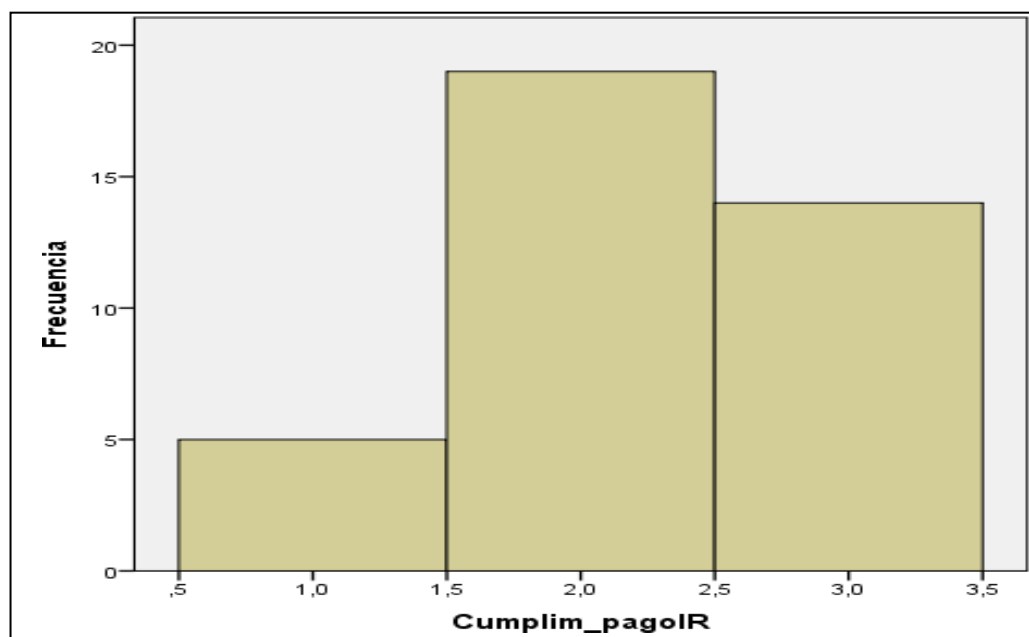
Curva de distribución normal de la variable cultura tributaria.



Fuente: Elaboración a partir de datos obtenidos.

Figura 10

Curva de distribución normal de la variable cumplimiento del pago del impuesto a la renta.



Fuente: Elaboración a partir de datos obtenidos.

Bajo este contexto, se utilizó una prueba no paramétrica para demostración de la hipótesis, de manera específica es la correlación *Rho de Spearman*. Esta prueba toma valores que oscilan entre -1 hasta +1, siendo cero el valor que indica la no existencia de correlación ni positiva ni negativa. (Lizama & Boccardo, 2014)

3.2.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE RESULTADOS

Las tablas expuestas en primer orden son producto de la encuesta aplicada a los contribuyentes estudiados y constituyen información primaria de mayor relevancia puesto que posteriormente nos servirá para sostener información al respecto.

A su vez, en las tablas consecutivas se muestran los resultados de las variables cultura tributaria y cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí, en las dimensiones cognitivo, afectivo y conductual.

Para la determinación de las escalas de agrupación (bajo, medio y alto) se manejó la técnica estadística del baremo. La baremación nos permite establecer criterios para medir los méritos o perjuicios que presenta una persona o Institución, permitiendo crear una escala de puntuaciones obtenidas previamente con un instrumento el mismo que permite medirlas e interpretarlas previa asignación de un valor. (Coll, 2020)

En nuestro caso, por cada dimensión se procedió en primer lugar a obtener el valor mínimo y máximo, después se tuvo que restar ambos valores y al resultado de ello se dividió entre 3 que era la nueva escala establecida (alto, medio, bajo) el resultado de ello nos ayudó a obtener el valor del rango que finalmente quedó como se muestra a continuación:

Tabla 7

Baremación de los resultados del instrumento de investigación.

Valor	Cognitivo	Afectivo	Conductual	C.T	Pago I.R.
min.	6	7	10	24	12
máx.	15	14	20	49	17
Nivel	Escala	Escala	Escala	Escala	Escala
Bajo	6 9	7 9	10 13	24 33	12 13
Medio	10 12	10 12	14 17	34 41	14 15
Alto	13 15	13 15	18 20	42 49	16 17

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Tabla 8

¿Considera Ud. que los tributos por rentas de primera categoría están orientados adecuadamente?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	2.6%
De acuerdo	14	36.8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	26.3%
En desacuerdo	13	34.2%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

De acuerdo con la tabla 8, el 36.8 % de los encuestados está de acuerdo con que los tributos por rentas de 1ra categoría están bien orientadas, el 34.2% de ellos están en desacuerdo, el 26.3% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 2.6% afirma estar totalmente de acuerdo con la orientación adecuada de este impuesto.

Tabla 9

¿Considera Ud. que los cursos de educación tributaria que la SUNAT brinda en las instituciones educativas esta orientados al desarrollo cognitivo de los alumnos?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	10	26.3%
De acuerdo	22	57.9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15.8%
En desacuerdo	0	0.0%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados de la tabla 9 detallan que el 57.9% de los encuestados está de acuerdo con que los cursos de educación tributaria en las I.E. desarrollan la parte cognitiva del estudiante, un 26.3% indican estar totalmente de acuerdo con ello y sólo el 15.8% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Tabla 10

¿Considera Ud. estar conforme con los servicios de atención y orientación que brinda la SUNAT?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	1	2.6%
De acuerdo	6	15.8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15.8%
En desacuerdo	23	60.5%
Totalmente en desacuerdo	2	5.3%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

La tabla 10 muestra que el 60.5% de encuestados opina estar en desacuerdo con relación a sentirse conforme con los servicios de atención y

orientación que brinda SUNAT, el 15.8% indica estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello, a su vez, también el 15.8% manifiesta estar de acuerdo. Sólo el 5.3% afirma estar totalmente de acuerdo y un 2.6% afirma estar totalmente de acuerdo con la comodidad en los servicios de atención y orientación de esta Entidad.

Tabla 11

¿Considera Ud. que la tasa del Impuesto de renta de 1ra categoría es la adecuada acorde con lo que el contribuyente está dispuesto a pagar?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	9	23.7%
De acuerdo	21	55.3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.6%
En desacuerdo	6	15.8%
Totalmente en desacuerdo	1	2.6%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

De los resultados de la tabla 11, el 55.3% de los encuestados opina estar de acuerdo con la tasa del impuesto a la renta de primera categoría, así como el 23.7% que afirma estar totalmente de acuerdo. Sin embargo, el 15.8% indica estar en desacuerdo con la tasa de aquel impuesto, un 2.6% está totalmente en desacuerdo y finalmente también un 2.6% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con la tasa de aquel impuesto.

Tabla 12

¿Considera Ud. que los funcionarios de la SUNAT están preparados para orientar adecuadamente a los contribuyentes de 1ra categoría?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	31.6%
De acuerdo	26	68.4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%

Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

La tabla 12 evidencia que el 68.4% de los encuestados están de acuerdo en considerar que los funcionarios de la SUNAT están preparados para orientar adecuadamente a los contribuyentes de 1ra categoría y a su vez, el 31.6% manifiesta estar totalmente de acuerdo con ello.

Tabla 13

¿Considera Ud. que las capacitaciones recibidas por la SUNAT han sido suficientes para conocer los objetivos del impuesto a la renta de 1ra categoría?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	28.9%
De acuerdo	25	65.8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.3%
En desacuerdo	0	0.0%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados detallados en la tabla 13 muestran que, el 65.8% de los encuestados está de acuerdo en que las capacitaciones recibidas respecto a las rentas de primera categoría han sido suficientes para conocer el objetivo de su contribución a la Administración Tributaria, además el 28.9% de ellos manifiestan estar totalmente de acuerdo con ello y finalmente, el 5.3% indica estar ni de acuerdo ni en desacuerdo en considerar la importancia de las capacitaciones para conocer el fin de aquel impuesto.

Tabla 14

¿Considera Ud. que las charlas organizadas por la SUNAT cumplen con la orientación del componente afectivo?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	0	0.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	18.4%
En desacuerdo	31	81.6%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario.

La tabla 14 muestra que, el 81.6% de los contribuyentes encuestados está en desacuerdo con que las charlas que organiza La SUNAT cumplen con mejorar la parte del componente afectivo de la cultura tributaria, y sólo el 18.4% manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Tabla 15

¿Considera Ud. que la SUNAT debe orientar con más frecuencia las fiscalizaciones a los contribuyentes de 1ra categoría?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	24	63.2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	18.4%
En desacuerdo	5	13.2%
Totalmente en desacuerdo	2	5.3%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados expuestos en la tabla 15 muestran que, el 63.2% de los encuestados están de acuerdo en que la SUNAT debe orientar con mayor frecuencia las fiscalizaciones tributarias a los generadores de rentas de 1ra categoría, el 18.4% de ellos no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello, un

13.2% afirma estar en desacuerdo y sólo el 5.3% está totalmente en desacuerdo con que se realicen fiscalizaciones frecuentes a estos pequeños contribuyentes.

Tabla 16

¿Considera Ud. que el dejar de pagar los tributos conlleva a defraudar al Estado?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	6	15.8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	39.5%
En desacuerdo	14	36.8%
Totalmente en desacuerdo	3	7.9%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados detallados en la tabla 16 revelan que, el 39.5% de los encuestados está ni de acuerdo ni en desacuerdo con el hecho de que dejar de pagar los tributos conlleva a defraudar al Estado, el 36.8% afirma estar en desacuerdo con ello, así como el 7.9% que también manifiesta estar totalmente en desacuerdo con la afirmación y sólo el 15.8% afirma estar de acuerdo de manera consciente que el hecho de no pagar tributos surte efecto a defraudar al Estado.

Tabla 17

¿Considera Ud. que la SUNAT debe orientar sus charlas permanentemente a los propietarios de inmuebles, así como a los trabajadores relacionados con el pago de sus tributos?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	0	0.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	26.3%
En desacuerdo	26	68.4%
Totalmente en desacuerdo	2	5.3%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario.

Los resultados expuestos en la tabla 17 manifiestan que, el 68.4% de los encuestados está en desacuerdo con que la SUNAT oriente charlas a los propietarios de inmuebles, el 26.3% están ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello y sólo un 5.3% está totalmente de acuerdo con que estas charlas si se orienten a ellos para que tengan más conocimiento del impuesto al que están afectos.

Tabla 18

¿Considera Ud. que el contribuyente debe proporcionar en sus declaraciones juradas todos los ingresos que tiene por alquileres?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	5.3%
De acuerdo	24	63.2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.6%
En desacuerdo	8	21.1%
Totalmente en desacuerdo	3	7.9%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

La tabla 18 indica que, el 63.2% de los encuestados está de acuerdo en que el contribuyente debe declarar todos los ingresos que percibe por alquileres,

el 21.1% está en desacuerdo con ello, el 7.9% se encuentra totalmente en desacuerdo con tal afirmación. De manera contraria el 5.3% afirma estar totalmente de acuerdo con declarar todos sus ingresos y sólo el 2.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Tabla 19

¿Considera Ud. estar de acuerdo con que debe emitir el comprobante de arrendamiento a todos los inquilinos, aunque no se lo pidan?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	2	5.3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	18.4%
En desacuerdo	27	71.1%
Totalmente en desacuerdo	2	5.3%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados expuestos en la tabla 19 indican que, el 71.1% de los encuestados está en desacuerdo con que debe emitir comprobante de arrendamiento, aunque no se lo pidan, el 18.4% está ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello, el 5.3% también se encuentra totalmente en desacuerdo y de manera contraria, solo el 5.3% de los encuestados está de acuerdo con emitir el comprobante de arrendamiento de manera voluntaria.

Tabla 20

¿Considera Ud. que es importante emitir y entregar comprobante de arrendamiento?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	1	2.6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.6%
En desacuerdo	29	76.3%
Totalmente en desacuerdo	7	18.4%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados detallados en la tabla 20 muestran que, el 76.3% de los encuestados está en desacuerdo con la importancia que tiene emitir y entregar comprobante de arrendamiento, el 18.4% indican estar totalmente en desacuerdo, el 2.6% afirma estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello y finalmente, solo el 2.6% está de acuerdo con la importancia de emitir dicho comprobante.

Tabla 21

¿Considera Ud. que es importante presentar todas sus declaraciones tributarias oportunamente?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	0	0.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	31.6%
En desacuerdo	26	68.4%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

La tabla 21 revela que, el 68.4% de los encuestados consideran que es importante la presentación oportuna de sus declaraciones juradas y el 31.6% manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

Tabla 22

¿Considera Ud. que es importante llevar los libros y registros contables para controlar el pago de tributos?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	9	23.7%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	21.1%
En desacuerdo	21	55.3%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados mostrados en la tabla 22 indican que, el 55.3% de los contribuyentes encuestados está en desacuerdo con la importancia de llevar libros y registros contables para controlar el pago de tributos, el 23.7% de ellos manifiesta estar de acuerdo con ello y finalmente el 21.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo con la afirmación.

Tabla 23

¿Considera Ud. que es necesario que los contribuyentes deben pagar sus impuestos de manera voluntaria y oportuna?

Opciones	Frecuencia	porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0.0%
De acuerdo	0	0.0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	28.9%
En desacuerdo	27	71.1%
Totalmente en desacuerdo	0	0.0%
Total	38	100.0%

Fuente: Sistematización del cuestionario aplicado.

Los resultados detallados en la tabla 23 muestran que, el 71.1% de los encuestados está en desacuerdo con que los contribuyentes paguen sus impuestos de manera voluntaria y oportuna; además, el 28.9% manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con ello.

3.2.3. LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES GENERADORES DE RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA.

Tabla 24

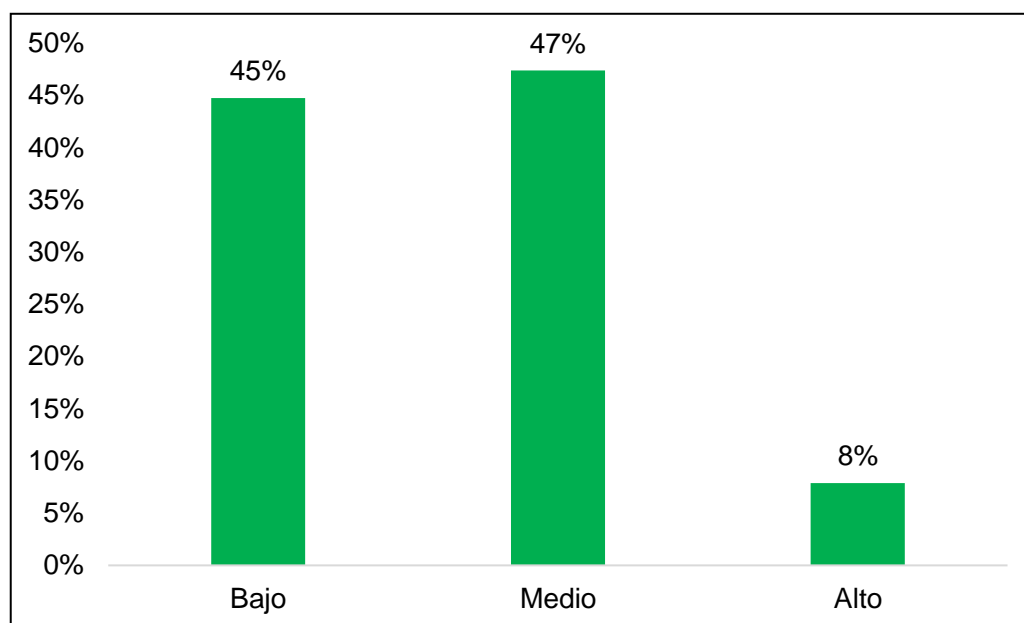
Resultado de la variable cultura tributaria de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en el distrito de Juanjui.

Cultura Tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	17	45%
Medio	18	47%
Alto	3	8%
Total	38	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 11

Cultura tributaria de los generadores de rentas de primera categoría en Juanjui.



Fuente: Elaboración Propia.

Los resultados muestran que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en la ciudad de Juanjui se encuentra en nivel medio, cuyo indicador alcanza un 47% seguido del 45% cuyo nivel es bajo y sólo un 8% tiene un nivel de cultura tributaria alta.

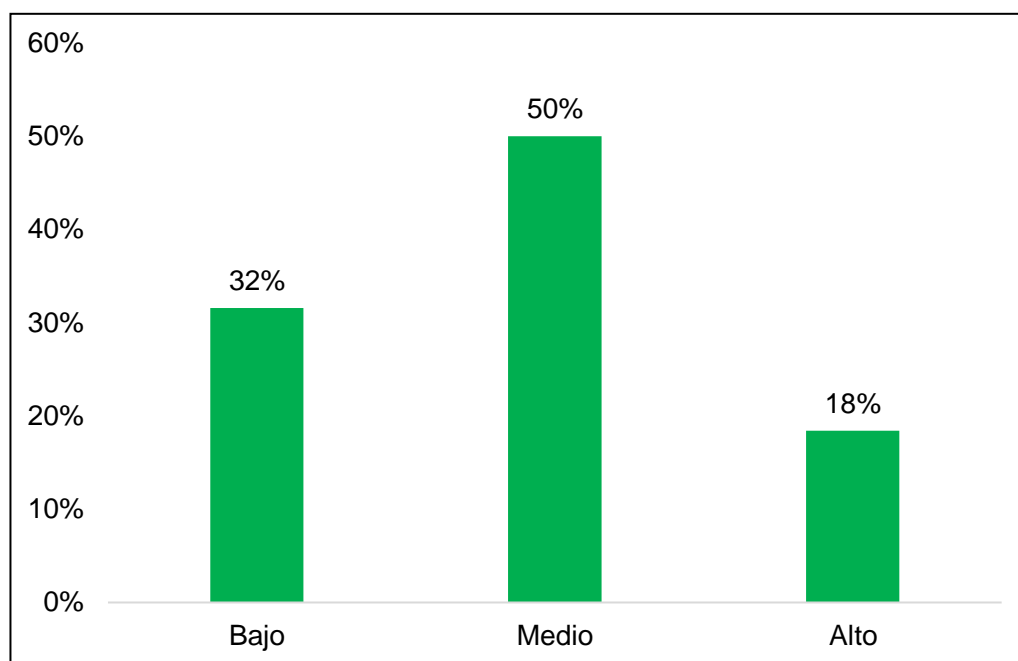
Tabla 25

Resultado de la dimensión componente cognitivo de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjuí.

Componente cognitivo de la Cultura Tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	32%
Medio	19	50%
Alto	7	18%
Total	38	100%

Figura 12

Componente cognitivo de la cultura tributaria.



De los resultados alcanzados respecto al componente cognitivo de la cultura tributaria, se aprecia que en el 50% de los casos el componente en estudio tiene un nivel medio, mientras que un 32% indica tener un nivel bajo y finalmente un 18% muestra un nivel alto dejando en evidencia que son pocos quienes conocen la normativa y demás conceptos básicos en materia tributaria.

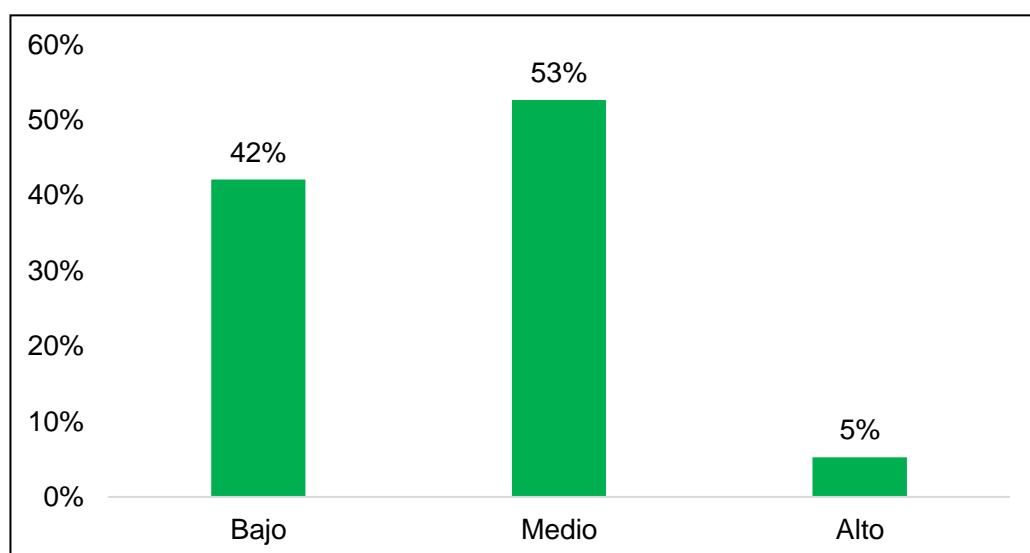
Tabla 26

Resultado de la dimensión componente afectivo de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjui.

Componente afectivo de la Cultura Tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	16	42%
Medio	20	53%
Alto	2	5%
Total	38	100%

Figura 13

Componente afectivo de la cultura tributaria.



Los resultados de los niveles de cultura tributaria de acuerdo con el componente afectivo evidencian que el 53% de los casos tiene un nivel afectivo medio, el 42% tiene un nivel afectivo bajo y finalmente el 5% tiene un nivel afectivo alto. Es imprescindible mencionar que el componente afectivo de la cultura tributaria se refiere a cómo perciben (emocionalmente) los contribuyentes el hecho de cumplir con sus tributos.

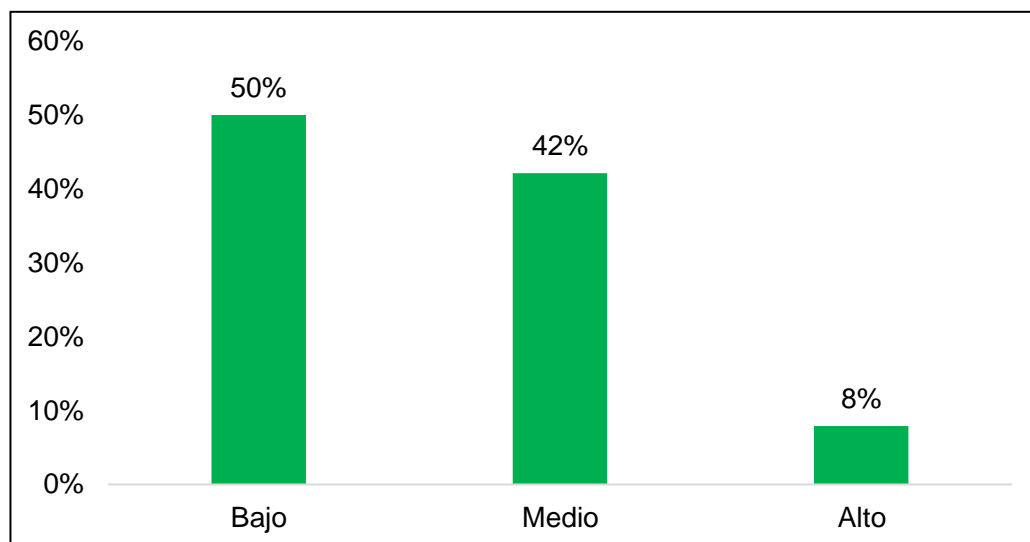
Tabla 27

Resultado de la dimensión componente conductual de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjuí.

Componente conductual de la Cultura Tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	19	50%
Medio	16	42%
Alto	3	8%
Total	38	100%

Figura 14

Componente conductual de la cultura tributaria.



De los resultados obtenidos respecto a los niveles del componente conductual de la cultura tributaria, se aprecia que el 50% tiene un nivel bajo, sin embargo, el 42% tiene un nivel medio, lo que significa que es significativa la cifra de personas que no tienen una conducta adecuada para cumplir o hacer efectivo el pago de sus impuestos. Finalmente, solo el 8% de los casos tiene un nivel alto del componente conductual.

3.3. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

3.3.1. RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL DISTRITO DE JUANJUI

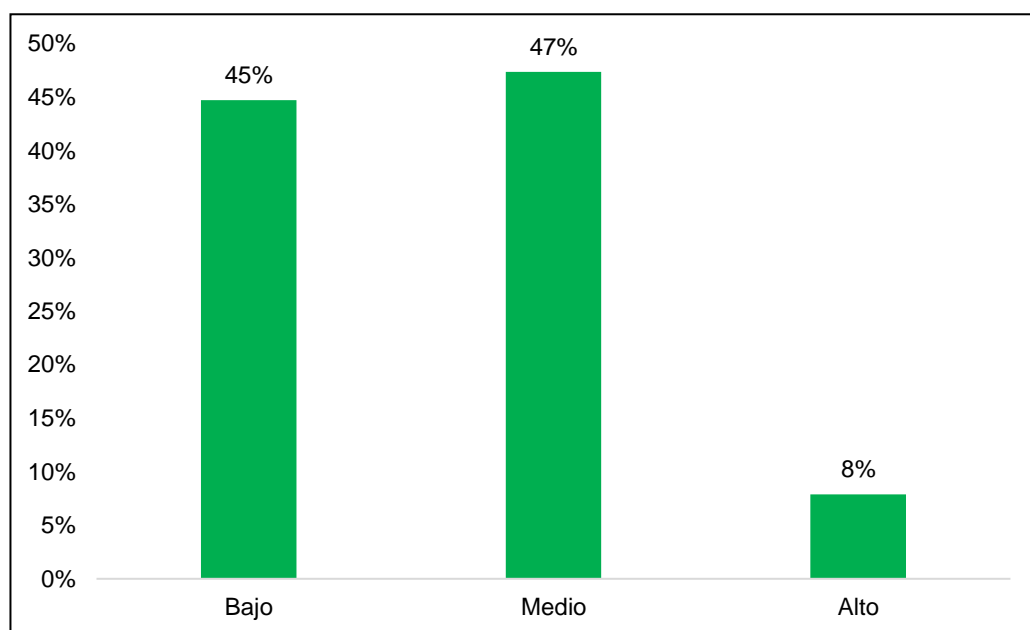
Tabla 28

Resultado de la variable cumplimiento del pago del Impuesto a la renta.

Cumplimiento del pago del I.R.	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	17	45%
Medio	18	47%
Alto	3	8%
Total	38	100%

Figura 15

Cumplimiento del pago del Impuesto a la renta de primera categoría.



Los resultados de los niveles de cumplimiento del pago del Impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Juanjuí revelan que el 47% de los casos tiene un nivel medio, el 45% de los casos tiene un nivel bajo de cumplimiento y sólo el 8% indica tener un nivel alto. Esto significa que, el

cumplimiento tributario del impuesto a la renta de primera categoría no se realiza cómo la Administración Tributaria espera.

3.3.2. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RESULTADOS

Es importante resaltar que, la información expuesta ha sido organizada utilizando el método comparativo de la investigación en ciencias contables. Se plasmó información de primera mano obtenida de una entrevista con los responsables y además de las Instituciones como son la SUNAT, que sirvió para conocer a aquellas personas que tienen ingresos por rentas de primera categoría en Juanjuí y la siguiente Institución que es la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – MPMC a través de la cual se pudo conocer el valor de los predios para poder hacer la presunción de la renta ficta tal como lo establece el Artículo 23 de la Ley del Impuesto a la Renta (D. Leg. 774). Finalmente, la estimación de evasión del impuesto estudiado fue calculado utilizando la diferencia entre lo que pagó y lo que debió pagar.

Figura 16

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 1).

Contribuyente 1			
Datos:			
Precio prom. alquiler	380.00		
N° Ambientes	12		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Alrededor		
Valor del predio estimado	390,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	4,560.00	12	54,720.00
Renta ficta:	390,000.00	6%	23,400.00
Renta bruta:	54,720.00		
Pago a cuenta:	4,560.00	5%	228.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	54,720.00	10,944.00	43,776.00
Renta Neta:	43,776.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	43,776.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,736.00		
Pagos a cuenta:	1,345.20		
Saldo :	1,390.80		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,736.00
		Lo que pagó:	S/.1,345.20
		Diferencia o evasión:	S/.1,390.80

En la figura se observa la aplicación de la presunción establecida en el artículo 23 de la Ley del Impuesto a la Renta donde se compara la Renta bruta y la ficta a ello se aplica el principio de prudencia, es decir se toma el mayor

valor para utilizarlo como renta bruta (Base Imponible), después se aplica el 5% a los ingresos de todo el año por concepto de pagos a cuenta mensuales (en el caso de que el contribuyente lo haya realizado). Posteriormente se hace la deducción del 20% establecido en el artículo 35 de la ley del I.R cuyo resultado nos presenta la renta neta. Con aquella determinación se procede a calcular el Impuesto y el primer paso es aplicar el 6.25% de la renta Neta cuyo resultado constituye el impuesto al que luego se descuentan los pagos a cuenta mensual que se pagó; esta diferencia es el saldo del ejercicio a favor o por regularizar que todo contribuyente debe realizar.

Figura 17

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 2).

Contribuyente 2			
Datos:			
Precio prom. alquiler	400.00		
N° Ambientes	9		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Centro		
Valor del predio estimado	520,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	3,600.00	12	43,200.00
Renta ficta:	520,000.00	6%	31,200.00
Renta bruta:	43,200.00		
Pago a cuenta:	3,600.00	5%	180.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	43,200.00	8,640.00	34,560.00
Renta Neta:	34,560.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	34,560.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,160.00		
Pagos a cuenta:	720.00		
Saldo :	1,440.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,160.00
		Lo que pagó:	S/.720.00
		Diferencia o evasión:	S/1,440.00

Figura 18

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 3).

Contribuyente 3			
Datos:			
Precio prom. alquiler	380.00		
N° Ambientes	10		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Centro		
Valor del predio estimado	480,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	3,800.00	12	45,600.00
Renta ficta:	480,000.00	6%	28,800.00
Renta bruta:	45,600.00		
Pago a cuenta:	3,800.00	5%	190.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	45,600.00	9,120.00	36,480.00
Renta Neta:	36,480.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	36,480.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,280.00		
Pagos a cuenta:	950.00		
Saldo :	1,330.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,280.00
		Lo que pagó:	S/.950.00
		Diferencia o evasión:	S/1,330.00

Figura 19

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 4).

Contribuyente 4			
Datos:			
Precio prom. alquiler	550.00		
N° Ambientes	8		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Centro		
Valor del predio estimado	600,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	4,400.00	12	52,800.00
Renta ficta:	600,000.00	6%	36,000.00
Renta bruta:	52,800.00		
Pago a cuenta:	4,400.00	5%	220.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	52,800.00	10,560.00	42,240.00
Renta Neta:	42,240.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	42,240.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,640.00		
Pagos a cuenta:	880.00		
Saldo :	1,760.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,640.00
		Lo que pagó:	S/.880.00
		Diferencia o evasión:	S/1,760.00

Figura 20

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 5).

--	--	--	--

Figura 21

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 6).

<u>Contribuyente 6</u>			
<u>Datos:</u>			
Precio prom. alquiler	550.00		
N° Ambientes	9		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Centro		
Valor del predio estimado	580,000		
<u>Calculo del IR. Anual</u>			
Renta bruta:	4,950.00	12	59,400.00
Renta ficta:	580,000.00	6%	34,800.00
Renta bruta:	34,800.00		
Pago a cuenta:	4,950.00	5%	247.50
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	34,800.00	6,960.00	27,840.00
Renta Neta:	27,840.00		
<u>I.R. Primera categoría:</u>			
Renta Neta:	27,840.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	1,740.00		
Pagos a cuenta:	495.00		
Saldo :	1,245.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.1,740.00
		Lo que pagó:	S/.495.00
		Diferencia o evasión:	S/.1,245.00

Figura 22

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 7).

Contribuyente 7			
Datos:			
Precio prom. alquiler	420.00		
N° Ambientes	8		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Alrededor		
Valor del predio estimado	450,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	3,360.00	12	40,320.00
Renta ficta:	450,000.00	6%	27,000.00
Renta bruta:	40,320.00		
Pago a cuenta:	3,360.00	5%	168.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	40,320.00	8,064.00	32,256.00
Renta Neta:	32,256.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	32,256.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,016.00		
Pagos a cuenta:	672.00		
Saldo :	1,344.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,016.00
		Lo que pagó:	S/.672.00
		Diferencia o evasión:	S/.1,344.00

Figura 23

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 8).

Contribuyente 8			
Datos:			
Precio prom. alquiler	380.00		
N° Ambientes	10		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Centro		
Valor del predio estimado	575,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	3,800.00	12	45,600.00
Renta ficta:	575,000.00	6%	34,500.00
Renta bruta:	45,600.00		
Pago a cuenta:	3,800.00	5%	190.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	45,600.00	9,120.00	36,480.00
Renta Neta:	36,480.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	36,480.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,280.00		
Pagos a cuenta:	760.00		
Saldo :	1,520.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,280.00
		Lo que pagó:	S/.760.00
		Diferencia o evasión:	S/.1,520.00

Figura 24

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 9).

Contribuyente 9			
Datos:			
Precio prom. alquiler	400.00		
N° Ambientes	12		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Centro		
Valor del predio estimado	650,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	4,800.00	12	57,600.00
Renta ficta:	650,000.00	6%	39,000.00
Renta bruta:	57,600.00		
Pago a cuenta:	4,800.00	5%	240.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	57,600.00	11,520.00	46,080.00
Renta Neta:	46,080.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	46,080.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,880.00		
Pagos a cuenta:	1,200.00		
Saldo :	1,680.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,880.00
		Lo que pagó:	S/.1,200.00
		Diferencia o evasión:	S/.1,680.00

Figura 25

Cálculo anual del I.R primera categoría (contrib. 10).

Contribuyente 10			
Datos:			
Precio prom. alquiler	450.00		
N° Ambientes	8		
Tasa anual	6.25%		
Zona:	Centro		
Valor del predio estimado	530,000		
Calculo del IR. Anual			
Renta bruta:	3,600.00	12	43,200.00
Renta ficta:	530,000.00	6%	31,800.00
Renta bruta:	43,200.00		
Pago a cuenta:	3,600.00	5%	180.00
Tipo	Renta Bruta	Deducción 20%	Renta Neta
Arrendamiento	43,200.00	8,640.00	34,560.00
Renta Neta:	34,560.00		
I.R. Primera categoría:			
Renta Neta:	34,560.00		
Tasa :	6.25%		
Impuesto:	2,160.00		
Pagos a cuenta:	900.00		
Saldo :	1,260.00		
		Resumen:	S/
		Lo que debió pagar:	S/.2,160.00
		Lo que pagó:	S/.900.00
		Diferencia o evasión:	S/.1,260.00

Tabla 29

Sistematización de los datos cuantitativos del componente conductual de la Cultura Tributaria.

ORDEN	RUC	A PAGAR	PAGADA	IMP. OMITIDO
1	100096764MA	2,736.00	1,345.20	1,390.80
2	100098412RL	2,160.00	720.00	1,440.00
3	100098197PR	2,280.00	950.00	1,330.00
4	100096642LA	2,640.00	880.00	1,760.00
5	100096545SL	2,280.00	760.00	1,520.00
6	101795808TT	1,740.00	495.00	1,245.00
7	100096576IR	2,016.00	672.00	1,344.00
8	100098186EV	2,280.00	760.00	1,520.00
9	100096769CP	2,880.00	1,200.00	1,680.00
10	100100243LN	2,160.00	900.00	1,260.00
11	100096869CP	2,100.00	700.00	1,400.00
12	100913905MC	1,890.00	787.50	1,102.50
13	100097029LQ	1,440.00	600.00	840.00
14	100105869PS	2,100.00	525.00	1,575.00
15	100098985GT	1,260.00	550.00	710.00
16	100098132SD	2,640.00	990.00	1,650.00
17	100099174MR	2,700.00	1,125.00	1,575.00
18	100096529GV	1,740.00	560.00	1,180.00
19	100098466CV	2,640.00	990.00	1,650.00
20	104012183RL	1,680.00	490.00	1,190.00
21	100098816PM	2,400.00	900.00	1,500.00
22	100098071FC	1,800.00	630.00	1,170.00
23	100097293TR	2,160.00	702.00	1,458.00
24	100096840CV	1,680.00	420.00	1,260.00
25	100096499TV	2,100.00	612.50	1,487.50
26	10009747RDH	2,100.00	787.50	1,312.50
27	10009647FDD	1,536.00	576.00	960.00
28	100098133AS	1,680.00	700.00	980.00
29	10009864TDH	1,470.00	551.25	918.75
30	104073747CP	2,160.00	630.00	1,530.00
31	104354278RR	1,260.00	315.00	945.00
32	100098399PB	2,310.00	770.00	1,540.00

33	100098998VA	1,440.00	540.00	900.00
34	100098083MS	2,100.00	962.50	1,137.50
35	100096583SC	2,160.00	720.00	1,440.00
36	100098730HR	1,890.00	787.50	1,102.50
37	100096580GG	1,680.00	406.00	1,274.00
38	100098925DB	2,160.00	630.00	1,530.00
TOTAL		77,448.00	27,639.95	49,808.05
		100%	35.7%	64.3%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos.

La sistematización de los tributos pagados por los contribuyentes constituidos en unidades de análisis para la ejecución de la presente investigación compromete indudablemente la labor de fiscalización que viene realizando la SUNAT. Por esta razón, de acuerdo con los datos presentados en la tabla, los contribuyentes estudiados solo cumplieron con pagar el 35.7% del total de la deuda tributaria. La diferencia, equivalente al 64.3% del tributo omitido, constituye un significativo porcentaje de evasión o apropiación indebida del impuesto, desafiando lo establecido en la Ley Penal Tributaria, cuya corrección se efectuaría si se mejora la política de fiscalización de la Administración Tributaria.

Esta información nos permitió analizar la situación del cumplimiento del pago del impuesto a la renta en el distrito de Juanjuí, a su vez, identificar la importancia del componente conductivo de la cultura tributaria en el contribuyente al momento de decidir si pagar o no el impuesto a la renta de primera categoría.

3.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.4.1. RELACIÓN ENTRE VARIABLES: CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Un elemento fundamental en la conducta del ser humano es la cultura tributaria, pues le permite conocer, sentir y actuar para hacer o no efectivo el pago del impuesto a la renta que le corresponde. Esta conducta inherente establecida con base en la confianza, la razón, valores éticos y respeto a la ley se revela al momento de efectuar el debido pago de las obligaciones tributarias. SAT (2022)

De otra parte, Amasifuén (2016) señala que cultura fiscal son los supuestos básicos relacionados al comportamiento del ciudadano que le permiten diferenciar entre lo que está permitido y lo que no para que de esa manera exista cumplimiento tributario.

Los resultados obtenidos en la presente investigación permitieron confirmar el objetivo general donde, la cultura tributaria incide en el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría con un nivel de correlación medio ($r=0.521$) y es positiva, puesto que a mayor nivel de cultura tributaria existirá mayor cumplimiento del pago del impuesto a la renta. Aunado a esto, tras el análisis de la investigación observamos que la significación es de 0,001, por lo que se cumple que el valor es menor a 0,05 lo que indica que la correlación establecida entre las variables es significativa.

En cuanto al nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjui, se observa que prepondera el nivel medio en un 47% de los casos. De acuerdo con el componente cognitivo también se encuentra en el nivel medio con 50% de los casos estudiados, de manera similar el componente afectivo representa un 53% de contribuyentes cuyo nivel afectivo es medio, significa que perciben mucho la realidad social para decidir cumplir con el pago de sus impuestos. Finalmente, el componente conductual establece un nivel bajo, cuyo valor recae en un 50% de contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjui.

En ese mismo contexto, el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría manifiesta un nivel medio de contribución al tesoro público en un 47% de los casos, manifestando que se debe ampliar la base tributaria para mejorar la recaudación en el país.

A partir de las evidencias antes expuestas, podemos afirmar que la cultura tributaria es indispensable para el cumplimiento del pago del impuesto a la renta. Efectivamente, tras la visita a cada responsable de la muestra de estudio se percibió mucho descontento con el gobierno, debido a que hoy en día hay corrupción por todos lados, por eso, pese a conocer el destino de los tributos no cumplen de forma total con el pago de sus impuestos.

Dicho brevemente, si la población apreciara que las autoridades los toma en cuenta y realmente vela por cada uno de ellos, no dudarían en darle toda su credibilidad y confianza al Estado. Bajo esa premisa, es oportuno proponer una cultura tributaria donde todos (sin excepción alguna) paguemos tributos, desde aquel limosnero hasta la empresa más poderosa. Para ser justos, todo depende de la reestructuración del sistema tributario, porque tiene que ser un motor para que los contribuyentes paguen impuestos voluntariamente, entonces tiene que ser progresivo, justo y equitativo.

3.4.2. CONCORDANCIAS CON OTROS RESULTADOS.

La cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría causa interés en la investigación social, debido a que genera inquietud por conocer a que se debe la existencia de incumplimiento tributario en diversos ámbitos de estudio en materia tributaria cuyo efecto no favorece el desarrollo económico del país.

No obstante, varios estudios han relacionado la cultura tributaria con el cumplimiento de obligaciones tributarias, derivando de ello algunos aspectos que muestran que ésta no es tan saludable en el país, dichos elementos son la comprensión de la normatividad tributaria, la desconfianza con el gobierno, la escasa emisión de recibos por arrendamiento, deshonestidad para ocultar sus ingresos, la falta de control e intervención de la SUNAT que recae finalmente en evasión y perjudica la recaudación tributaria. Al respecto, (Wascho, 2015) manifiesta que la evasión es producto del incumplimiento de obligaciones tributarias que nace a consecuencia una cultura tributaria cegada por criterios personales de ahorro y falta de valores. En ese sentido, la cultura tributaria no solo debe enfocarse en el contribuyente sino también en las autoridades.

Si bien la SUNAT realiza programas de fortalecimiento de la cultura tributaria y encuentros universitarios a estudiantes con el fin de impartir conocimientos en mentes juveniles, no pasa desapercibido notar su ausencia respecto a la orientación directa a los contribuyentes pequeños quienes representan a la Población Económicamente Activa del país. Es propicio reconocer que también no hay prioridad para realizar fiscalizaciones tributarias a los pequeños generadores de rentas de primera categoría, aduciendo a que

una fiscalización resulta muy costosa a diferencia de la baja cifra en recaudación de este tributo. En definitiva, la acción que lograría elevar el nivel de cumplimiento tributario tiene que articularse entre los contribuyentes y la SUNAT. (Curro, Z. 2016; Gavidia, N. 2018; Montero, J. 2019)

Asimismo, Gonzales (2018) coincide con nuestros resultados manifestando la existencia de un nivel de cultura medio, resalta el componente cognitivo esto significa que las personas conocen más sobre normatividad y aspectos tributarios pero su percepción de los impuestos y su actitud hacia el pago es baja.

A todos estos problemas surgidos como contrapartida de la existencia de un bajo nivel de cultura tributaria, se debe poner como prioridad el establecimiento de estrategias que ayuden a mejorar la cultura tributaria en nuestro país.

Finalmente, (León, C, 2006) para crear una cultura tributaria estable, debemos estar íntimamente relacionados con los valores éticos y morales, por lo que se debe mantener al individuo y su conciencia como la categoría más alta, facilitarle responsabilidad, cortesía y pertenencia, humanismo y valorar el trabajo. Además, de la existencia una fuerte y clara relación de responsabilidad mutua entre los ciudadanos y el Estado.

IV. PRUEBA ESTADÍSTICA DE LA HIPÓTESIS

Para interpretar el tipo de correlación existente, diversos autores determinaron escalas, por ello tomamos en cuenta lo que explica (Mondragón, 2014) que se interpreta de acuerdo con lo expuesto en la siguiente figura:

Figura 26

Grado de relación según coeficiente de correlación.

RANGO	RELACIÓN
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Nota. tomado de *Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia*, por M. Mondragón, 2014, p. 100

Pese a haber mostrado en el análisis descriptivo la contrastación de la hipótesis para indicar la existencia de un nivel medio de cultura tributaria para el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría, es necesario realizar la prueba de hipótesis tomando en cuenta la estadística. Por ello, es imprescindible aclarar que se utilizó el valor de $\alpha=0,05$ como punto de comparación de la significancia para las pruebas en adelante.

4.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

4.1.1. HIPÓTESIS NULA (H₀)

La cultura tributaria no incide significativamente en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

4.1.2. HIPÓTESIS ALTERNA (H_a)

La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

Tabla 30

Contraste de la hipótesis general.

Correlaciones		C_TRIB	CP_IR
C_TRIB	Coeficiente de correlación	1.000	,521*
	Sig. (bilateral)		.001
Rho de Spearman	N	38	38
CP_IR	Coeficiente de correlación	,521*	1.000
	Sig. (bilateral)	.001	
	N	38	38

Fuente: Elaboración a partir de datos obtenidos.

En la presente tabla podemos apreciar la existencia de una correlación de tipo media ($r=0,521$), lo que significa que hay relación entre ambas variables. Además, se resalta la existencia de una correlación positiva, directa, lo que significa que, a mayor existencia de cultura tributaria habrá mayor cumplimiento del pago de Impuesto a la Renta de primera categoría.

Asimismo, es significativa porque el p valor $< 0,05$. Por lo que, se deniega la hipótesis nula (H₀) y se admite la hipótesis alterna (H_a): “La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.”

4.2. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

4.2.1. HIPÓTESIS NULA (H₀)

El componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, no se relacionan significativamente.

4.2.2. HIPÓTESIS ALTERNA (H_A)

El componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, se relacionan significativamente.

Tabla 31

Contraste de la hipótesis específica 1.

Correlaciones		C_COGN	CP_IR
C_COGN	Coeficiente de correlación	1.000	.569
	Sig. (bilateral)		.000
Rho de Spearman	N	38	38
CP_IR	Coeficiente de correlación	.569	1.000
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	38	38

En la anexa tabla se evidencia la existencia de una correlación media ($r=0,569$) que pone a la vista la relación existente entre el componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta; además, es significativa porque p valor $<0,05$. Por lo tanto, se deniega la hipótesis nula (H_0) y se admite la hipótesis alterna (H_a): El componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, se relacionan significativamente.

4.3. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

4.3.1. HIPÓTESIS NULA (H₀)

El componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, no se relacionan significativamente.

4.3.2. HIPÓTESIS ALTERNA (H_a)

El componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, se relacionan significativamente.

Tabla 32

Contraste de la hipótesis específica 2.

		Correlaciones	C_AFECT	CP_IR
C_AFECT		Coeficiente de correlación	1.000	.231
		Sig. (bilateral)		.163
Rho de Spearman	N		38	38
CP_IR		Coeficiente de correlación	.231	1.000
		Sig. (bilateral)	.163	
	N		38	38

Se percibe la existencia de una correlación media ($r=0,231$) entre el componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta. Además, es importante resaltar que la significancia del p valor $>0,05$. Por lo tanto, se deniega la hipótesis alterna (H_a) y se admite la hipótesis nula (H₀): El componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019, no se relacionan significativamente. Esto significa que la percepción de los contribuyentes

relacionado con el componente afectivo de la cultura tributaria no se relaciona de manera significativa con el cumplimiento del pago de su tributo.

4.4. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

4.4.1. HIPÓTESIS NULA (H₀)

No existen diferencias significativas entre el componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

4.4.2. HIPÓTESIS ALTERNA (H_A)

Existen diferencias significativas entre el componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

Tabla 33

Contraste de la hipótesis específica 3.

Correlaciones		C_CONDUC	CP_IR
C_CONDUC	Coeficiente de correlación	1.000	,423*
	Sig. (bilateral)		.008
Rho de Spearman	N	38	38
	Coeficiente de correlación	,423*	1.000
CP_IR	Sig. (bilateral)	.008	
	N	38	38

En la tabla adjunta se muestra la existencia de una correlación positiva de tipo media ($r=0,423$) que pone a la vista la relación existente entre el componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la renta. Además, existe una relación positiva directa, ya que a mayor pago del impuesto a la renta habrá mayor cumplimiento tributario. Por otra parte, de acuerdo al p valor (<0.05) la relación es significativa.

Durante el trabajo de campo los integrantes de la muestra de estudio aseguran el pago total de la renta, sin embargo, los datos sistematizados en la tabla 29 evidencian lo contrario. Es preciso indicar que algunos arrendadores atestiguan no alquilar totalmente los espacios durante el ejercicio, pero la Administración tributaria considera los doce meses para estimar la evasión de impuestos cuando el contribuyente deja de pagar.

Por lo tanto, se deniega la hipótesis nula (H_0) y se admite la hipótesis alterna (H_a): Existen diferencias significativas entre el componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.

CONCLUSIONES

1. Los resultados de la investigación confirman el objetivo general, en el cual la Cultura Tributaria incide en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres 2019, con una correlación media ($r=0.521$) y es positiva (directa), puesto que mientras hay crecimiento favorable de cultura tributaria existirá mayor cumplimiento en el pago de este Impuesto. Asimismo, tras el análisis de la significación, nótese que es de 0,001 (valor inferior al 0,05) lo que revela que es altamente significativa la correlación existente.
2. Respecto al componente cognitivo de la cultura tributaria y su relación con el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría observamos que tiene una correlación positiva media ($r=0,569$); esto revela que los contribuyentes conocen muy bien la normatividad tributaria el mismo que les conduce a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera responsable. Además, tras el análisis de la significancia, nótese que el p valor es de 0,000 (<0.05) lo que revela que la significación existente entre el componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría es muy alta.
3. El componente afectivo de la cultura tributaria no se relaciona significativamente con el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría, esto basado en el análisis de significación cuyo p valor= $0,163$ (valor superior al 0,05). Este hecho se manifiesta cuando muchos de los contribuyentes perciben la mala administración de los Impuestos por parte del Estado, por lo que sienten también que no es tan obligatoria la emisión de los recibos de arrendamiento y consideran que si en algún momento tuvieran la oportunidad de no pagar su impuesto lo harían.
4. Se ha demostrado la existencia de una correlación positiva media ($r=0,423$) entre el componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría. Estos resultados sostienen el análisis comparativo realizado el cual ayudó a determinar la

existencia de tributo omitido significativo cuyo importe asciende a S/ 48,808.05 soles durante el ejercicio 2019, representando un margen de evasión tributaria del 64.3% entre lo que pagó y lo que debió pagar. Es preciso indicar que la Administración Tributaria no viene realizando sus labores de fiscalización a estos pequeños contribuyentes ya que se afirma tras la manifestación de los encuestados, que muchos de ellos nunca recibieron capacitación por parte de la Sunat para el pago de rentas por arrendamiento y que además no han sido ni son objetos de fiscalización.

RECOMENDACIONES

1. Al hallarse una relación demostrativa entre la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el distrito de Juanjui, se recomienda a la SUNAT prestar atención a estos pequeños contribuyentes utilizando mecanismos para llegar a cada uno de ellos y concientizarlos respecto a la importancia de hacer la declaración y el pago oportuno sus tributos.
2. Se deben seguir realizando investigaciones con relación a los componentes de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta en diversos sectores, a fin de seguir validando los instrumentos de medición que se utilizan para que se pueda mejorar las investigaciones en ciencias contables y aprobar las bases teóricas que explican dicha relación.
3. La SUNAT puesto que es una Institución gubernamental, cuyo trabajo es indispensable para la recaudación de tributos debe plantearse objetivos que permitan mejorar su política de fiscalización para exigir a todos los deudores tributarios el pago de su impuesto. Al contar con un Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Juanjui, esta debe ser operativa para concientizar a la población en general sobre la importancia de pagar tributos; y si el problema es no contar con personal suficiente podría generar convenios con institutos de educación superior existentes en la localidad para que los egresados de aquellas casas de estudio puedan ser partícipes de programas de orientación al ciudadano en toda la colectividad.
4. Para ayudar a mejorar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes generadores de rentas de primera categoría en Juanjui, se requiere que el Estado haga un esfuerzo primero para reorientar el Sistema tributario peruano de la mano con la Administración Tributaria, debido a que muchos no contribuyen porque solo alquilan una habitación y creen que aquellos que tienen más ingresos son los que deberían pagar impuestos; segundo, debido a que estamos en la era tecnológica se puede implementar una aplicación

móvil gratuita para enseñar a los ciudadanos desde pequeños cuáles son los tributos y su importancia en el desarrollo del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acero, M. (2020). *Conciencia tributaria y evasión tributaria de los propietarios de restaurantes del distrito de Mollendo año 2019*. Mollendo.
- Almanza, R., & Vargas, J. (2015). Las Competencias Profesionales y su relación con la empleabilidad de los Ingenieros en Gestión Empresarial egresados del ITLAC. *Revista Gestión de las Personas y Tecnología*, 17-28.
- Alva, M. (5 de Marzo de 2010). *blog.pucp.gob.pe*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Amasifuén, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, 1-18.
- Antequera, G., & Florensa, M. (2008). *XLIII Reunión Anual. Determinantes de la moral tributaria en la provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires - Argentina. doi:1852-0022
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. Maracaibo - Venezuela. doi:1856-9331
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Tercera edición.
- Bravo, F. (2012). *Cultura tributaria. Segunda Edición*. Lima - Perú.
- Camacho, A., & Patarroyo, Y. (2017). *Cultura tributaria en Colombia*. Bogotá.
- Campbell, D., & Stanley, J. (1966). *Diseños experimentales y cuasiexperimentales en la investigación social*. Buenos Aires: Amorrortu editores S.A.
- Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: Una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *In Crescendo*, 241-258.

- Carrera, E. (2020). *Incidencia de la cultura tributaria y factores socioeconómicos en el cumplimiento del Impuesto Predial*. Contumazá - Perú: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios.
- Chavez, P. (1993). *Auditoría Tributaria*. Lima: San Marcos.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2010). *Serie Temática Tributaria: Cumplimiento Tributario*. Montevideo - Uruguay. doi:ISSN 1998-7609
- Coll, F. (06 de octubre de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/baremo.html#:~:text=Un%20baremo%2C%20es%20una%20tabla,presenta%20una%20persona%20o%20instituci%C3%B3n>.
- Cosulich, J. (1993). La evasión tributaria. Proyecto regional de política fiscal . *CEPAL-PNUD*, 23.
- Curro, Z. (2016). *Análisis de la cultura tributaria y su relación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de artesanía textil de la ciudad de Puno; periodo 2015*. Puno - Perú.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013). *T.U.O. del Código Tributario*. Lima.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (2004). *T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima.
- Gavidia, N. (2018). *Principales determinantes y estimación de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en Tingo María, periodo 2016*. Huánuco - Perú.
- Gonzales, C., & Gonzales, T. (2014). *Tesis "Conciencia tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria de las microempresas de la localidad de Huancavelica, periodo 2012"*. Huancavelica.
- Gonzales, S. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa, periodo 2017*. Tingo María.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- León, C. (17 de julio de 2006). *www.ups.edu.ec*. Obtenido de mail. ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor1/contenidos.[Consulta mayo 17-2009]
- Lizama, P., & Boccardo, G. (2014). *Guía de Asociación entre variables (Pearson y Spearman en SPSS)*. Universidad de Chile - Departamento de sociología. Chile.
- López, D. (2 de Setiembre de 2019). *economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Mendoza, L. (2002). *Cultura tributaria en la población estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto. Proyecto de tesis, Universidad Centroccidental Lizandro Alvarado, Venezuela*. Barquisimeto - Venezuela.
- Mondragón, M. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia. *Movimiento científico*, 98-104.
- Montero, J. (2019). *Factores que inciden en el cumplimiento de la entrega de comprobantes de pago de las Mypes comerciales en la ciudad de Tingo María*. Huánuco.
- Quiñagua, D. &. (2017). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales en la ciudad de La Paz*. La Paz - Bolivia.
- Quispe, J., Mamani, M., & Cano, D. &. (2019). "Determinantes del incumplimiento de pago de impuesto predial de los pobladores del barrio Bellavista de la ciudad de Puno, Perú - 2018". *GENTE CLAVE*, 24.
- Real Academia de la Lengua Española. (15 de octubre de 2019). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es>
- Roca, C. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. Asamblea General del CIAT N°42. Guatemala.

- Rodrigo, L. (2015). *La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Chota - 2013*. . Chota - Cajamarca.
- Rodríguez, J. (2011). *Cultura Tributaria. Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal*. Asunción - Paraguay. Obtenido de <http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2014/11/Cultura-tributaria.pdf>
- Romero, R., & Colmenares, Y. (2021). Análisis de la evasión tributaria en el Perú. *Revista CONTACTO*, 13.
- Ruiz, C. (2002). *Instrumentos de Investigación Educativa*. Venezuela: Fedupel.
- Sánchez, F. (2019). *Tesis, desarrollo metodológico de la investigación*. Lima: Normas Jurídicas.
- Sarduy, M., & Gancedo, I. (2016). *La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver*. Habana - Cuba. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v10n1/cofin10116.pdf>
- Sociedad Peruana de Bienes Raíces. (2020, enero 16). *bienesraices.com*. Obtenido de <https://bienesraices.com/blogs/clasificacion-de-impuestos-inmobiliarios/#:~:text=Se%20consideran%20rentas%20de%20primera,a%20t%C3%ADtulo%20oneroso%20o%20gratuito>.
- Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (2019, enero 15). <https://personas.sunat.gob.pe/>. Obtenido de <https://personas.sunat.gob.pe/alquilo-mi-casa-o-auto/como-declaro-pago>
- Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (2018, enero 7). *Memoria Anual 2018*. https://issuu.com/puntowhite/docs/memoria_2018_final
- Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (2019, enero 7). *Memoria Anual 2019: Plan Estratégico SUNAT*. Lima. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/ejecutiva/memoriaEje-2019.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2019, 14 de agosto). *orientacion.sunat.gob.pe*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la>

renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/3039-02-
calculo-de-rentas-de-primera-categoria

Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (2020, 5 de marzo). <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>:

<https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (2022, 15 de enero). <http://www.sunat.gob.pe>. Obtenido de <https://e-consulta.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>

Superintendencia de Administración Tributaria- Guatemala. (Enero de 2022). www.sat.gob.gt. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. (2004). *Decreto Supremo N° 179-2004-EF*. Lima.

Ubillos, S., Mayordomo, S., & Páez, D. (2002). *"Actitudes, Definición y medición: componentes de la actitud, modelo de la acción razonada y acción planificada"* Informe de 37 páginas. Bilbao.

Vásconez, B. (2010). *Metodologías para medir la moral tributaria de los contribuyentes y los resultados obtenidos*. Quito - Ecuador. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2011/Espanol/2011_tema_1.3_ecuador_Va%CC%81sconez.pdf

Villegas, C., & López, B. (2015). *El Impuesto a la Renta y la obligación de declarar*. Lima - Perú. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_impuesto_a_la_renta_y_la_obligacion_de_declarar_Villegas_Levano_Cesar.pdf

Villegas, H. (2011). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires - Argentina: Depalma.

Wascho, T. (2015). *Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009 - 2013*. Cuenca - Ecuador.: Universidad de Cuenca.

Yañéz, J. (2016). *Evasión tributaria: Atentado a la equidad*. Santiago de Chile - Chile.

ANEXOS

Anexo 1: CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Dirigido a los generadores de renta de primera categoría.

Universidad Nacional Agraria de la Selva - Escuela de Posgrado
Maestría en ciencias económicas con Mención Política y Administración Tributaria

Edad: Sexo: M () F () Fecha:
 Nivel de Educación: Primaria () Secundaria () Superior ()

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta tiene como finalidad recabar información relacionada a la investigación: **“Cultura Tributaria y cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de primera categoría en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, 2019”** al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se le presentan, marque con un aspa (X) en las alternativas que usted considere correctas. Los datos recogidos son estrictamente confidenciales y con fines académicos, sin más que aclarar agradezco su comprensión y apoyo.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

COMPONENTE COGNITIVO	1	2	3	4	5
1.- ¿Considera Ud. que los tributos por rentas de primera categoría están orientados adecuadamente?					
2.- ¿Considera Ud. que los cursos de educación tributaria que la SUNAT brinda en las instituciones educativas esta orientados al desarrollo cognitivo de los alumnos?					
3.- ¿Considera Ud. estar conforme con los servicios de atención y orientación que brinda la SUNAT?					
4.- ¿Considera Ud. que la tasa del Impuesto de renta de 1ra categoría es la adecuada acorde con lo que el contribuyente está dispuesto a pagar?					
COMPONENTE AFECTIVO	1	2	3	4	5
5.- ¿Considera Ud. que los funcionarios de la SUNAT están preparados para orientar adecuadamente a los contribuyentes de 1ra categoría?					
6.- ¿Considera Ud. que las capacitaciones recibidas por la SUNAT han sido suficientes para conocer los objetivos del impuesto a la renta de 1ra categoría?					
7.- ¿Considera Ud. que las charlas organizadas por la SUNAT cumplen con la orientación del componente afectivo?					
8.- ¿Considera Ud. que la SUNAT debe orientar con más frecuencia las fiscalizaciones a los contribuyentes de 1ra categoría?					
COMPONENTE CONDUCTUAL	1	2	3	4	5
9.- ¿Considera Ud. que el dejar de pagar los tributos conlleva a defraudar al Estado?					
10.- ¿Considera Ud. que la SUNAT debe orientar sus charlas permanentemente a los propietarios de inmuebles, así como a los trabajadores relacionados con el pago de sus tributos?					
11.- ¿Considera Ud. que el contribuyente debe proporcionar en sus declaraciones juradas todos los ingresos que tiene por alquileres?					
12.- ¿Considera Ud. estar de acuerdo con que debe emitir el comprobante de arrendamiento a todos los inquilinos, aunque no se lo pidan?					
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1	2	3	4	5
13.- ¿Considera Ud. que es importante emitir y entregar comprobante de arrendamiento?					
14.- ¿Considera Ud. que es importante presentar todas sus declaraciones tributarias oportunamente?					
15.- ¿Considera Ud. que es importante llevar los libros y registros contables para controlar el pago de tributos?					

16.- ¿Considera Ud. que es necesario que los contribuyentes deben pagar sus impuestos de manera voluntaria y oportuna?

--	--	--	--	--

Anexo 2: Guía de entrevista no estructurada

Aplicada a los arrendadores de viviendas.

Universidad Nacional Agraria de la Selva
Escuela de Posgrado
Maestría en ciencias económicas con Mención Política y Administración
Tributaria

Edad: **Sexo:** M () F () **Fecha:**

.....

Nivel de Educación:

Inicial () Primaria () Secundaria () Superior () Ninguno ()

1. ¿Cuántas habitaciones o locales alquilas y cuál es el costo?

.....

2. ¿A cuánto asciende aproximadamente el valor de su inmueble?

.....

3. ¿A todos tus inquilinos les entregas recibos de arrendamiento (Formulario 1683)?

.....

4. Aproximadamente ¿cuánto fue lo que pagaste por tus alquileres durante el 2019?

.....

5. ¿Consideras que es rentable el negocio de alquiler?

.....

6. ¿Sabes utilizar la guía de arrendamiento (Formulario 1683)?

.....

Anexo 3: Matriz de consistencia

Título: “Cultura tributaria y cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN			
<p>Problema principal</p> <p>¿Cuál es el nivel de cultura tributaria en el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se relaciona el componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019? • ¿De qué manera se relaciona el componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019? • ¿Cuál es la relación del componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019? 	<p>Objetivo Principal</p> <p>Explicar cuál es el nivel de la cultura tributaria en el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Determinar</u> la relación del componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019. • <u>Precisar</u> la relación del componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019. • <u>Analizar</u> la relación del componente conductual de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019. 	<p>Hipótesis general</p> <p>La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El componente cognitivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019 se relacionan significativamente. • El componente afectivo de la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019 se relacionan significativamente. • Existen diferencias significativas entre la cultura tributaria y el cumplimiento del pago del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Juanjui – provincia de Mariscal Cáceres, 2019. 	<p>Variable 1: Cultura tributaria.</p>	<p>Componente cognitivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de tributos. - Rol de la AT. - Comprensión de normas. 	1 – 4	Cuestionario tipo Likert	Ordinal			
				<p>Componente afectivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sentido del tributo. - Percepción de la AT. - Moral tributaria 	5 – 8					
				<p>Componente conductual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Motivación intrínseca. - Cumplimiento de obligaciones. - Actitud de pagar o no. 	9 – 12					
						<p>Variable 2: Cumplimiento del pago del IR.</p>	<p>Obligaciones formales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el RUC. - Emisión de R/A - Presentación de declaraciones 	13 - 16	Cuestionario tipo Likert	Ordinal
							<p>Obligaciones sustanciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de impuesto a la renta de 1° categoría. 			
							<p>Obligaciones tributarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de viviendas alquiladas. - Precio promedio de alquiler. - Estimación de ingresos. 	1 - 4	Guía de entrevista	Nominal

Anexo 5: Matriz de datos de las variables

N°	Cultura Tributaria												Cumplimiento tributario			
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16
1	2	1	3	2	1	1	3	2	3	3	2	4	2	4	4	4
2	4	2	3	2	2	2	4	3	4	4	2	4	4	4	3	4
3	3	2	2	2	2	3	4	2	3	4	2	3	4	3	2	3
4	2	2	4	2	1	2	4	3	3	3	2	4	3	4	2	3
5	3	2	4	2	2	1	4	2	3	4	2	3	4	3	4	4
6	2	1	2	1	1	1	4	3	4	4	2	4	5	4	2	4
7	1	1	2	2	1	1	3	3	3	4	1	2	4	3	3	3
8	3	1	4	3	2	1	4	3	4	4	2	4	4	4	4	3
9	3	2	4	2	2	2	4	3	3	4	3	4	4	3	2	3
10	2	2	3	2	1	2	3	2	2	3	2	3	4	4	2	3
11	2	2	3	1	2	1	3	2	3	4	2	4	4	3	4	3
12	4	2	4	2	1	1	4	2	3	4	4	3	4	3	4	4
13	2	2	3	2	2	1	4	2	3	4	2	3	4	4	2	3
14	4	2	4	2	2	1	3	4	3	4	2	4	5	4	3	4
15	2	1	4	1	1	2	4	2	3	4	2	4	4	4	2	4
16	3	2	4	1	2	1	3	2	5	4	2	4	4	3	4	3
17	4	2	4	5	2	3	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4
18	3	2	5	4	2	2	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4
19	2	1	2	1	2	2	4	3	4	4	2	4	4	3	3	3
20	3	2	4	4	2	2	3	2	2	4	2	4	4	4	3	4
21	4	2	4	4	1	2	4	2	5	5	4	4	5	4	4	4
22	4	3	5	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
23	2	1	4	4	2	1	4	2	3	3	4	4	4	4	4	4
24	4	2	4	4	1	2	4	2	4	4	5	5	5	4	4	4
25	2	2	3	2	2	2	4	2	3	3	4	4	4	4	3	3
26	4	1	4	2	1	2	4	2	2	3	2	4	5	4	3	4
27	4	2	4	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
28	2	3	4	2	2	2	4	2	3	4	2	4	4	4	4	4
29	2	3	4	2	2	2	4	2	4	3	2	4	4	4	3	4
30	3	2	4	1	1	2	4	4	4	3	2	4	4	3	4	4
31	4	3	4	1	2	2	4	2	4	3	4	4	4	4	4	4
32	4	2	4	2	2	2	4	2	2	4	2	4	4	4	4	4
33	2	2	1	1	2	2	4	2	3	3	1	3	4	3	2	4
34	3	2	4	1	2	2	4	2	2	4	2	4	4	4	4	4
35	3	1	4	2	1	2	4	2	2	4	2	3	4	3	4	4
36	4	3	4	2	2	2	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4
37	4	3	2	2	2	2	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4
38	2	1	2	4	2	2	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4

Anexo 6: Presentación de solicitud de padrón de contribuyentes



Solicitud de Acceso a la Información Pública (Formulario 5030)

Constancia de Registro

La solicitud ha sido registrada en SUNAT con número de Orden 88033321 con fecha 08/11/2019 por el solicitante identificado con DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE número 73424931 a nombre de DEL AGUILA RODRIGUEZ MARIA LUISA.

Descripción de la Solicitud:

SOY ESTUDIANTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA Y ESTOY REALIZANDO UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL DISTRITO DE JUANJUI, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, (SAN MARTIN) POR LO TANTO SOLICITO A SU DESPACHO LA INFORMACION DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES AFECTOS AL TRIBUTO 3011 - RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA DEL DISTRITO DE JUANJUI - REGIÓN SAN MARTIN A LA FECHA.

Funcionario responsable de entregar la información : VALDIVIA RAMOS MARIAM LENY ELISA

Forma de entrega de la información : CORREO ELECTRÓNICO

Consulte su solicitud ingresando a la ruta : <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itatencionf5030/consulta/consulta>

